CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-4896-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

MAJES-CAYLLOMA-AREQUIPA

"COMPONENTE 02: UNIDADES MÓVILES PARA VIGILANCIA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 28 DE ENERO DE 2022 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

10 DE DICIEMBRE DE 2024

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

0312024248960

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-4896-SCE

"COMPONENTE 02: UNIDADES MÓVILES PARA VIGILANCIA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	El contratista incumplió con las prestaciones contractuales, respecto al servicio de trámites de placas de rodaje del Componente 2: Unidades Móviles para Vigilancia, ocasionándose un perjuicio de S/ 25 039,68.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
V.	CONCLUSIONES	48
VI.	RECOMENDACIONES	48
VII.	APÉNDICES	48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-4896-SCE

"COMPONENTE 02: UNIDADES MÓVILES PARA VIGILANCIA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 28 DE ENERO DE 2022 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Majes, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental n.° 2-4896-2024-005, acreditado mediante oficio n.° 000391-2024-CG/OC4896 de 24 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, se realizó conforme a la normativa, estipulaciones contractuales, así como otras disposiciones aplicables y directivas internas.

2.1 Objetivo Específico

Establecer si los elementos que conforman la partida "Unidades Móviles Equipadas para Vigilancia" de la obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, se ejecutaron conforme a la normativa, expediente técnico; estipulaciones contractuales, así como otras disposiciones aplicables y directivas internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión de la ejecución de la partida 04.02 Unidades Móviles Equipadas para Vigilancia de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" ejecutada por la Entidad; quien mediante Licitación Pública n.° 002-2021-MDM, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y bajo la modalidad de ejecución llave en mano; otorgo la buena pro al Grupo FER.CONS. Sociedad Anónima Cerrada, en adelante el "Contratista", por un monto de S/ 7 571 588,14, suscribiéndose el contrato de obra el 28 de enero de 2022.

Asimismo, la Entidad mediante Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, se otorgó la buena pro a Marco Antonio Paucara Coaquira, suscribiéndose el contrato el 1 de febrero de 2022 por S/ 98 756,08.

Al respecto, se advierte el incumplimiento en la ejecución de las prestaciones a cargo del Contratista y de la normativa aplicable, respecto de la adquisición de tres (3) camionetas pick up 4x4; un (1) bus

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

32+1 asientos y una (1) ambulancia para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado; cuya titularidad no se encontraba a favor de la Entidad al momento de la recepción de obra el 20 de diciembre de 2022; así mismo, las placas de rodaje no correspondían de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

Alcance

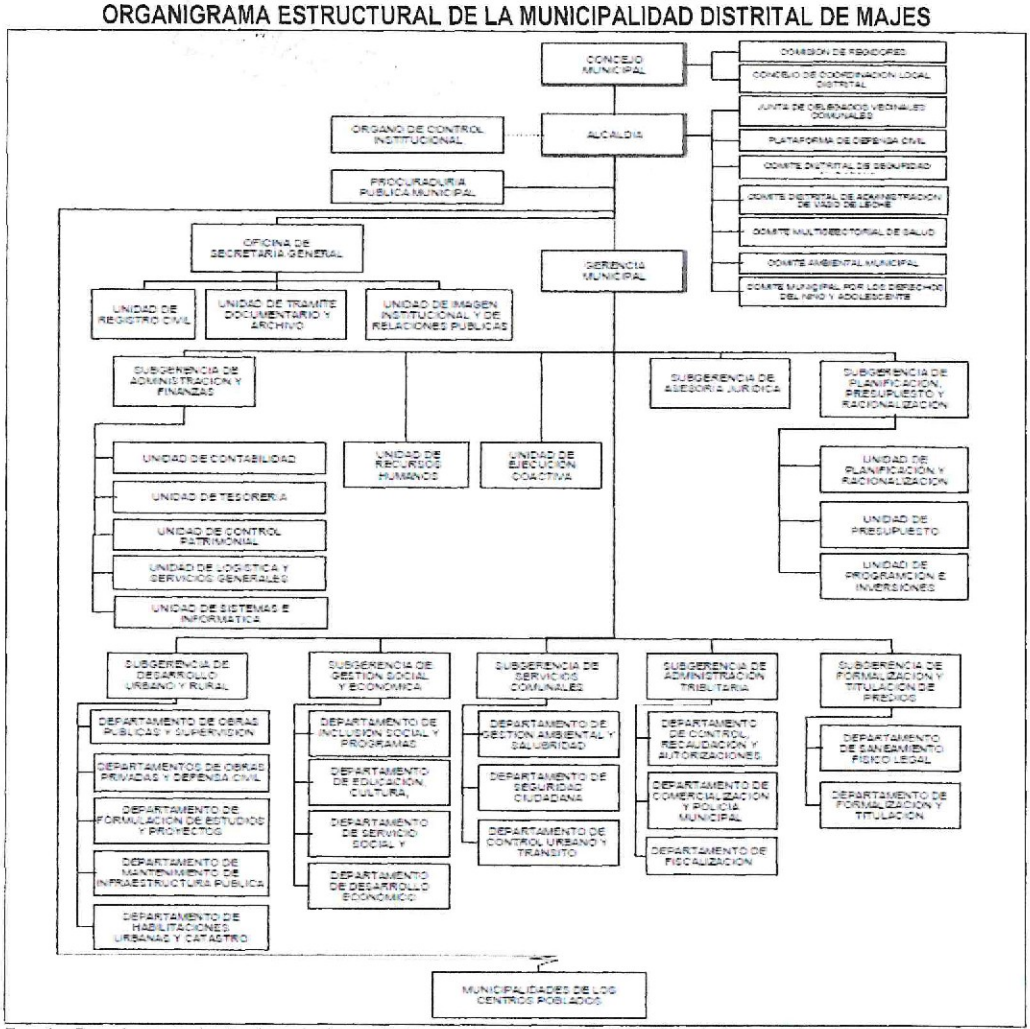
Los hechos con evidencias de presunta irregularidad comprenden del 28 de enero de 2022 al 21 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Majes pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM de 15 de abril de 2014, vigente durante el periodo de alcance del presente servicio de control posterior.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



Fuente: Organigrama estructural aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM de 15 de abril de 2014, vigente desde el 15 de abril de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES, RESPECTO AL SERVICIO DE TRÁMITES DE PLACAS DE RODAJE DEL COMPONENTE 2: UNIDADES MOVILES PARA VIGILANCIA, OCASIONÁNDOSE UN PERJUICIO DE S/ 25 039,68.

De la revisión a la información relacionada con la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", se verificó que dicha obra se adjudicó por S/ 7 571 588,14, al proveedor GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y modalidad de ejecución llave en mano; iniciando su ejecución el 3 de marzo de 2022 y culminando el 18 de noviembre de 2022; advirtiéndose que durante dicho periodo se observó el incumplimiento de las prestaciones a cargo del Contratista y de la normativa aplicable, en relación al servicio de trámites de placas de rodaje, correspondiente al Componente 2: Unidades móviles para vigilancia; generando un perjuicio de la Entidad por S/ 25 039,68.

Hecho que ha contravenido lo establecido en el inciso f) del artículo 2, artículo 9, numeral 32.6, del artículo 32, numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34, numeral 39.1 y 39.2 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36, numeral 161.1, 161.2 del artículo 161, numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162, numeral 194.1 y 194.2 del artículo 194, numeral 208.5, 208.6, 208.7, numeral 208.15 del articulo 208 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual forma, contravino las cláusulas, segunda, tercera, decima quinta y sexta, conformado por el expediente técnico de obra, las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes para el contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022. Así como el numeral 8.2 del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, y modificatorias, artículo 262, 263 y 265 del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias y los términos de Referencia para la Contratación de servicios – Requerimiento: 01308 de 17 de noviembre de 2022 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa".

La situación anteriormente descrita, se originó por el accionar del Jefe de Departamento de Obras Públicas y Supervisión, quien evaluó todos los elementos que permitieron identificar las partidas; de los cuales se encontraban la adquisición, metrados y el presupuesto de obra a ejecutar (análisis de costos unitarios y relación de insumos); que incluyó el trámite de placas de rodaje de los vehículos adquiridos, por ende la titularidad de estos a favor de la Entidad; así mismo junto al Supervisor de Obra, opinaron favorablemente la aprobación de la valorización n.° 4 del mes de junio de 2022; no obstante, el contratista incumplió realizar el trámite de placas de rodaje, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.os 017-2008-MTC y 033-2001-MTC, sin haber realizado ninguna observación; así mismo, los miembros del comité de recepción parcial pese al incumplimiento de las prestaciones contractuales respecto al servicio de trámite de placas de rodaje (placas Especiales) dieron su conformidad lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades, sumado al hecho que el jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dio conformidad respecto al servicio del Especialista Mecánico contratado para la recepción parcial de acuerdo al expediente técnico, que incluyó los trámites de placas de rodaje, pese a que no cumplió con la finalidad del servicio, para lo cual fue contratado.

Lo señalado precedentemente, se describe a continuación:

De la elaboración del Expediente Técnico

Conforme al requerimiento n.° 00000433 de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, solicitado y suscrito por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; adjuntó los términos de referencia (TDR), para la contratación de la elaboración del expediente técnico de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", precisándose lo siguiente:

"(...)
"TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
VI. REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
A. DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
El proyecto elaborado deberá cumplir con los requisitos de información suficiente para:

a) Permitir a la Municipalidad Distrital de Majes reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a las necesidades;

b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras y/o evaluador de proyectos o de quien haga sus veces y;

c) Lograr que el ejecutor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la obra y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)
C. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
- *Especificaciones técnicas*
 Las especificaciones técnicas y las instrucciones generales particulares y complementarias serán proporcionadas en el proyecto ejecutivo y deberán guardar relación con lo indicado en los planos.

(...)
- *Presupuesto de obra.*
 El presupuesto de obra será lo más detallado posible con todas las partidas a ejecutar.

(...)
- ***Análisis de Costos Unitarios***
 Todas las partidas del presupuesto base, deberá contener los respectivos Análisis de Costos Unitarios, en ningún caso se deberá tener partidas globales y/o estimadas.
- ***Relación de insumos***
 La relación de insumos deberá ser calificada por los rubros de mano de obra, equipo y materiales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

- *Planilla de Metrados. (De ser necesario)*
 En los planos deberán indicarse la relación de metrados en forma ordenada. Se indicarán los datos que permiten la identificación de cada elemento metrado, sus dimensiones y detalles de construcción en campo, en lo posible, así como la cantidad de material necesario, en las unidades correspondientes.

(...)

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Supervisión y control del EXPEDIENTE TÉCNICO, estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto.
(...)". (SIC) (El resaltado es nuestro).

Es así que, mediante orden de prestación de servicios n.° 00000337 de 7 de mayo de 2021[1] **(Apéndice n.° 5)**, se contrata los servicios del proyectista para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", por S/ 35 000,00.

Posteriormente, mediante carta n.° 002-AQP-2309_2021_01_MUNICIPALIDAD_DISTRITAL_DE _MAJES[2] **(Apéndice n.° 6)**; el proyectista remitió al Departamento de Obra Públicas y Supervisión a cargo de Lucio Vilca Ticona, el listado de implementos proyectados a adquirir dentro del expediente técnico; a fin de realizar modificaciones al mismo; dentro del cual, se encontraba el componente de *Unidades equipadas para vigilancia y Equipamiento de seguridad ciudadana*; desprendiéndose lo siguiente:

"(...)
"(...) en coordinación con el (...) Jefe de Seguridad Ciudadana Profesor Lorenzo Benegas Ramírez, (...) donde se presentó y expuso por tercera vez (2 exposiciones presenciales y una virtual), el Expediente Técnico (...)

A solicitud de las áreas interesadas, mencionadas líneas arriba, y con el fin poder realizar la petición de modificación y/o agregar elementos, dentro del expediente, que vean por necesarios de acuerdo a la necesidad que actualmente vienen informando es que se presenta adjunto la documentación con el detalle de los implementos de seguridad ciudadana proyectados en el expediente técnico. (...).

Anexo 1
PARTIDA 04.03 COMPONENTE DE UNIDADES MOVILES EQUIPADAS PARA VIGILANCIA

PARTIDA	04.02.03.01	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RRAL CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II	
EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Ambulancia	AMBULANCIA RURAL SISTEMA DE TRACCION DE 4X4 TIPO DE CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II (...)	1.00	Unidades

PARTIDA	04.02.01.02	ADQUISICION DE BUS 32+1 ASIENTOS	
EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Bus	BUS DIESEL 4 TIEMPOS 520/1600 NM/RPM 32+1 ASIENTOS (...) **INCLUYE TRAMITE DE PLACA** Y EQUIPAMIENTO DE BASICO (...)	1.00	Unidades

PARTIDA	04.02.01.01	ADQUISICION DE CAMIONETA 4X2 PARA PATRULLAJE	
EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Solicitado por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión.
[2] Ingresada por medio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, con n.° Expediente: 00055673 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Camioneta	***SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE***	3.00	Unidades
Camioneta	*CAMIONETA 4X2 PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2021 (...) **INCLUYE SERVICIO DE TRAMITE DE PLACA**. (...)*	3.00	Unidades

(...)." (SIC). (El resaltado es nuestro).

Posteriormente; mediante informe n.° 00000068-2021/DSC-SGSC-MDM – N° Expediente: 00056825 **(Apéndice n.° 7)** de 28 de setiembre de 2021, dirigido a la Subgerencia de Servicios Comunales; Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, solicitó se efectúe modificaciones al listado alcanzado por el proyectista, respecto a los elementos que contiene el expediente técnico; para lo cual, se realizaron las coordinaciones respecto a las modificaciones del expediente técnico, conforme se aprecia en el proveído n°. 00001014-2021/SGDU/MDM – N° Expediente: 00057234 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, y proveído n.° 00000488-2021/SGSC/MDM – N° Expediente: 00057145 **(Apéndice n.° 7)**, ambos de 29 de setiembre de 2021.

Es preciso indicar, que las modificaciones al expediente técnico solicitadas por Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, respecto al componente de *Unidades equipadas para vigilancia y Equipamiento de seguridad ciudadana*, correspondieron a cambios en las caracteristicas de las camionetas de 4x2 a 4x4; en cuanto al servicio trámite de placas de rodaje, no hubo modificación, por lo que se mantuvo.

De lo que se advierte que Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, y Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, realizaron coordinaciones respecto a las modificaciones del expediente técnico, **y tuvieron conocimiento[3] que la partida 04.02 componente de *Unidades móviles equipadas para vigilancia*, incluía la adquisición de unidades móviles y el servicio de trámite de placa a favor de la Entidad.**

Posteriormente, mediante informe n.° 00001134-2021/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00063988 **(Apéndice n.° 8)** de 21 de octubre de 2021, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico; detallando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES:***
>
> *De la evaluación realizada a la documentación correspondiente al citado expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", esta dependencia al haberse señalado la documentación sustentatoria, **EMITE SU OPINIÓN FAVORABLE PARA SU APROBACION RESPECTIVA** (...)". (El resaltado es nuestro).*

Para ello, solicitó al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", quien a su vez, mediante informe n.° 00000539-2021/SGDU/MDM – N° Expediente: 00064791 **(Apéndice n.° 8)** de 3 de noviembre de 2021, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del referido expediente, del cual se desprende, "*(...) El jefe del departamento de Obras Públicas y Supervisión ha procedido a la evaluación del expediente técnico (...)*". Luego fue aprobado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Es preciso señalar, que ello también se evidencia conforme a lo señalado en el acta visita n.° 4-2024-OCI **(Apéndice n.° 9)** de 19 de setiembre de 2024, donde Lorenzo Justiniano Benegas Ramirez, ahora subgerente de Seguridad Ciudadana, respecto a la recepción de las camionetas 4x4, precisó: *"(...) cuando se realizó la revisión de las camionetas llegaron con las placas de color amarillo haciéndole la atingencia de manera verbal y la contratista se comprometió a realizar el cambio, estando presente el Supervisor de obra, además precisó que dicho cambio se iba a realizar en coordinación con el área de Patrimonio. (...)".*

mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM **(Apéndice n.° 10)** de 3 de noviembre de 2021[4].

De esta manera, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; evaluó **todos los elementos que permiten identificar las partidas, metrados y el presupuesto de obra a ejecutar, análisis de costos unitarios y relación de insumos** de los cuales se encuentra el **servicio de placas de rodaje del expediente técnico**; situación de la que también tuvo conocimiento Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, respecto a la partida 04.02 componente de *Unidades móviles equipadas para vigilancia*, que incluía la adquisición de unidades móviles y el servicio de trámite de placa a favor de la Entidad.

Del contenido del Expediente Técnico.

La Memoria Descriptiva general del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado, en el punto 3 y 9 denominado: Antecedentes y Justificación del Proyecto, y Objetivo del proyecto respectivamente señala:

> *"(...)*
> *3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO*
> *(...)*
> *El proyecto propuesto responde a la necesidad prioritaria de cerrar brechas de infraestructura, mobiliario, equipamiento y servicios de seguridad de manera planificada, (...), además de ayudar a solucionar el problema identificado mediante la implementación de instrumentos que fortalezcan el servicio brindado actualmente, respetando los estándares de calidad y* ***especificaciones técnicas mínimas aprobadas por la normativa y leyes contempladas en el Marco Legal*** *(...)".* (El resaltado es nuestro).
>
> **9. OBJETIVO DEL PROYECTO**
> (...) el objetivo central o propósito del proyecto, **consiste en: "ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES."**

Así también, en el punto 7 denominado: Agentes Involucrados **(Apéndice n.° 11)**, señala:

> *"Conclusión:*
> *(...)*
> *La Municipalidad cuenta con los recursos económicos para implementar no solo el proyecto de inversión que les permita lograr su interés institucional en materia de seguridad ciudadana (...).* ***Así mismo cuenta con la normativa pertinente que les permite realizar las acciones mencionadas.*** *(...)".* (El resaltado es nuestro).

De igual manera, en el punto 10 denominado: Descripción del proyecto **(Apéndice n.° 11)**, entre otras acciones detalla:

> *"(...)*
> *Las acciones planteadas son posibles y técnicamente factibles* ***y considera las normas técnicas.*** (El resaltado es nuestro)
> *(...)*
> *COMPONENTE 02: UNIDADES MOVILES PARA VIGILANCIAS*
>
> - *ACCIÓN 03: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: UNIDADES*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Es importante mencionar que, por la elaboración de expediente técnico se efectuó el pago de S/ 35 000,00, conforme al comprobante de pago C-0633 **(Apéndice n.° 5)** de 7 de diciembre de 2021, en mérito a la orden de prestación de servicios n.° 00000337 **(Apéndice n.° 5)** de 7 de mayo de 2021.

MÓVILES EQUIPADAS PARA VIGILANCIA:

Los tipos de vehículos necesarios ***para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado,*** *deben ser de acuerdo a la topografía del terreno y la función, por lo que se considerará la adquisición de tres (03) camionetas doble cabina 4x4 a Diesel.*

A diferencia del PIP Viable, que considera camionetas de 4x2 para el patrullaje motorizado, el Expediente Técnico, ***plantea la ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4 PICK UP DIESEL PARA PATRULLAJE,*** *para contar con las condiciones óptimas en las diversas zonas del distrito, inclusive sobre zonas de terrenos inaccesibles existentes y contar* ***con similares o mejores condiciones en caso de posibles persecuciones a infractores delincuentes****.*
(...)

- *ACCIÓN 04: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: MINIBUS DE 33 ASIENTOS*

 Ante la necesidad de realizar el correcto ***traslado de personal de serenazgo para diversas actividades y acciones de emergencia****, se considera la adquisición de un Minibus de 33 asientos (32 asientos para pasajeros y 01 asiento de conductor).*
 (...)

- *ACCIÓN 05: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INTERNO Y EXTERNO PARA VEHÍCULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA*

 Equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones de seguridad ciudadana de los operadores, a través de las unidades móviles. Se contempla la compra de sirenas, linternas, barras antivuelco, parlantes, barras LED, gata hidráulica, cables para corriente, cajas de herramientas, extintor, conos, triángulo de seguridad, ***entre otros.***
 (...)

- *ACCIÓN 07: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: AQUISICIÓN DE AMBULANCIA ACONDICIONADA*
 (...)
 Se contempla la adquisición de una camioneta rural acondicionada ***para el uso de vehículo de auxilio rápido (Ambulancia)*** *correctamente equipada.*
 (...)". (El resaltado es nuestro).

En esa línea, del expediente técnico se evidencia **la adquisición de camionetas, bus y una ambulancia, con sus respectivas placas de rodaje**; para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado, ello también se aprecia del documento denominado *"análisis de costos unitarios"* **(Apéndice n.° 11)** conforme a la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS – PARTIDA 04.02.01.01

Partida	04.02.01.01	ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 PICK UP DIESEL PARA PATRULLAJE				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Materiales						
	39 03110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser		1.0000	650.00	650.00
	49 03111	CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2021 DIESEL	UND		1.0000	139,650.00	139,650.00
							140,300.00
						Costo Unitario por und :	140,300.00

Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM **(Apéndice n.° 10)** de 3 de noviembre de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 2
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS – PARTIDA 04.02.01.02

Partida	04.02.01.02	ADQUISICION DE BUS 32+1 ASIENTOS				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	*Descripción Insumo*	*Unidad*	*Cuadrilla*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
		Materiales					
	39.00110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser		1.0000	650.00	650.00
	49.00112	BUS DIESEL 4 TIEMPOS 520/1600 NM/RPM 32+1 ASIENTOS	UND		1.0000	244,406.78	244,406.78
							245,056.78
						Costo Unitario por und :	245,056.78

Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM **(Apéndice n.° 10)** de 3 de noviembre de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

IMAGEN N° 3
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS – PARTIDA 04.02.03.01

Partida	04.02.03.01	ADQUISICION DE AMBULANCIA RRAL CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	*Descripción Insumo*	*Unidad*	*Cuadrilla*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
		Materiales					
	32.00130	FLETE DE TRANSPORTE DE LIMA A PEDREGAL	glb		1.0000	750.00	750.00
	39.00110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser		1.0000	650.00	650.00
	49.00129	AMBULANCIA RURAL 4X2 CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO	UND		1.0000	330,508.47	330,508.47
							331,908.47
						Costo Unitario por und :	331,908.47

Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM **(Apéndice n.° 10)** de 3 de noviembre de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

De igual forma, ello se observa del documento denominado "relación de insumos" **(Apéndice n.° 11)**, donde se evidencia el servicio de trámites de placas de rodaje de cinco (5) vehículos a adquirirse por el monto de S/ 650,00 por cada unidad; ascendiendo a un total de S/ 3 250,00; conforme a la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
RELACIÓN DE INSUMOS

Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Sub Presupuesto	**01 - INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Ubicación	MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA
Costo a :	**Septiembre - 2021**

IU	*Código*	*Descripción*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
	30.00031	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	7.00	42.29	296.03
	32.00130	FLETE DE TRANSPORTE DE LIMA A PEDREGAL	glb	1.00	750.00	750.00
	32.00345	TIERRA DE CHACRA	M3	180.00	67.80	12,204.00
	37.00122	EXTINTOR DE INCENDIOS 6KG	und	3.00	60.00	180.00
	39.00462	GESTIÓN PARA BASE DE DATOS - SINCRONIZACIÓN CON SISTEMA DE I	ser	1.00	6,500.00	6,500.00
	39.00463	PAGO DE SERVICIO DE ELECTRIDIDAD A EPS (SEAL) PARA PRUEBAS DI	MES	2.00	4,000.00	8,000.00
	39.00382	SERVICIO DE TRAMITES DE NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO	ser	43.00	14,700.00	632,100.00
	39.00110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser	5.00	650.00	3,250.00

Fuente: Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)** aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM **(Apéndice n.° 10)** de 3 de noviembre de 2021.
Elaboración: Comisión de Control.

De la revisión a la documentación establecida en el expediente técnico antes referida, se advierte que Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, emite opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico y **consideró las partidas relacionadas con la adquisición a favor de la Entidad de tres (3) camionetas 4x4 más el servicio de trámite de placas de rodaje por S/ 140 300,00 cada una; así como, un (1) bus de 32+1 asientos más el servicio de trámite de placa de rodaje por S/ 245 056,78 y una (1) ambulancia Rural Tipo II más el servicio de trámites de placa de rodaje por S/ 331 908,47**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** estableció el cumplimiento y aplicación **de la normativa técnica y leyes pertinentes que permita realizar las acciones correspondientes y relacionadas al servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado;** sobre el particular, el Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC[5] en su artículo 262° establece la obligatoriedad de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje; de igual forma, el Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC[6] en su artículo 8° establece la clasificación de la placa única de rodaje; **en la que comprende las Placas Especiales**, destinadas para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, **en cuya clasificación comprende la placa de Emergencia y placa Gubernamental**. En ese sentido, correspondía el trámite de placas de rodaje Especiales (Emergencia - Gubernamental) para los vehículos del *COMPONENTE 02: UNIDADES MOVILES PARA VIGILANCIAS* conforme al expediente técnico.

Documentos del procedimiento de selección para la ejecución contractual del expediente técnico.

El 5 de noviembre de 2021, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, suscribió el requerimiento n.° 00001525 **(Apéndice n.° 12)**; en el que adjuntó los términos de referencia (TDR), solicitando la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", bajo la modalidad de ejecución llave en mano y el sistema de contratación de precios unitarios.

En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0291-2021-GM/MDM **(Apéndice n.° 13)** de 15 de noviembre de 2021, se designó como presidente del Comité de Selección a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; quien, como parte del Comité de Selección, integró las bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 14)**, conforme al acta de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de 13 de diciembre de 2021.

Al respecto, en las bases integradas, sección específica del capítulo III **(Apéndice n.° 14)**, numeral 8 denominado "*Actividades Durante la Ejecución*", señala:

> *"(...) Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Contratistas, conforme* ***a los dispositivos legales vigentes*** *y que son inherentes como tal, entre otros, EL CONTRATISTA está obligado a:*
> *(...)*
>
> - *Ejecutar el Proyecto, de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y* ***Reglamentación vigentes*** *(...).*
> *(...)*
>
> - *El Contratista ejecutará la obra, incidiendo en los* ***aspectos*** *técnicos, ambientales, económicos, administrativos,* ***legales,*** *y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra. (...)".* (El resaltado en nuestro).

Como se puede apreciar, las bases integradas establecieron el **cumplimiento de las normas legales y vigentes, durante la ejecución de la obra**; es así que, la adquisición unidades móviles para el servicio de vigilancia (serenazgo municipal), **incluido el servicio de placas de rodaje** de los tres (3) vehículos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito.
[6] Aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje

(camionetas 4x4); así como, de la ambulancia rural y del bus de 32+1 asientos, debieron ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

Posteriormente, durante el desarrollo del procedimiento de selección, mediante acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Lucio Vilca Ticona, como presidente del Comité de Selección; se otorgó la buena pro de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 por S/ 7 571 588,14 a GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*; ello, en mérito a la presentación de la documentación que forma parte de la oferta presentada de la referida empresa, que fue sujeta a admisión, y evaluación, de la cual se puede advertir el anexo n.° 6 denominado "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 16)**, en el que se detalla lo siguiente:

"(...)

N° ITEM	*PARTIDA*	*UNIDAD*	*METRADO*[7]	*PU*	*SUB TOTAL*
"(...)					
04.02	*UNIDADES MOVILES EQUIPADAS PARA VIGILANCIA*				-
04.02.01	*UNIDADES MOVILES DE PATRULLAJE*				-
04.02.01.01	*ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 PICK UP DIESEL PARA PATRULLAJE*	*und*	*3.00*	*140,300.00*	*420,900.00*
04.02.01.02	*ADQUISICION DE BUS 32+ 1 ASIENTOS*	*und*	*1.00*	*245,056.78*	*245,056.78*
(...)					
04.02.03	*VEHICULO AMBULANCIA DE AUXILIO RAPIDO*				
04.02.03.01	*ADQUISICION DE AMBULANCIA RRAL CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA*	*und*	*1.00*	*331,908.47*	*331,908.47*

(...)". SIC

Es decir, el Contratista **consideró la adquisición de tres (3) camionetas 4x4, incluido el servicio de trámite de placas de rodaje por S/ 140 300,00 cada una; así como, de un bus de 32+1 asientos incluido el servicio de trámite de placas de rodaje por S/ 245 056,78 y una ambulancia Rural Tipo II incluido el servicio de trámite de placas de rodaje por S/ 331 908,47; conforme se detalló también en el expediente técnico**. Ello también, se colige conforme los documentos denominados *"análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta"* **(Apéndice n.° 17)** y *"Calendario de adquisición de materiales o insumos para la ejecución de obra"* **(Apéndice n.° 17)** remitido por GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA adjunto al documento s/n **(Apéndice n.° 17)** de 25 de enero de 2022[8], respecto a la presentación de documentación para firma del contrato, conforme las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 5
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.02.01.01 – ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 PICK UP OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Partida	04.02.01.01	ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 PICK UP DIESEL PARA PATRULLAJE				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	*Descripción Insumo*	*Unidad*	*Cuadrilla*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
		Materiales					
	39 00110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser		1.0000	650.00	650.00
	49 00111	CAMIONETA 4X4 PICK UP DOBLE CABINA MODELO 2021 DIESEL	UND		1.0000	139,650.00	139,650.00
							140,300.00
						Costo Unitario por und :	**140,300.00**

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaboración: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Según la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define como *"Metrado"* al cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.
[8] Ingresado por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, mediante n.° Expediente: 00006051 **(Apéndice n.° 17)** de 25 de enero de 2022.

IMAGEN N° 6
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.02.01.02 – ADQUISICIÓN DE BUS 32+1 ASIENTOS OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Partida	04.02.01.02	ADQUISICION DE BUS 32+1 ASIENTOS				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Materiales						
	39 00110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser		1.0000	650.00	650.00
	49 00112	BUS DIESEL 4 TIEMPOS 520/1600 NM/RPM 32+1 ASIENTOS	UND		1.0000	244,406.78	244,406.78
							245,056.78
						Costo Unitario por und :	245,056.78
Partida	04.02.02.01	EQUIPAMIENTO INTERNO PARA LAS CAMIONETAS DE PATRULLAJE DE LA SEGURIDAD CIUDAD				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Materiales						
	29 00113	BARRA DE LUCES LED	UND		1.0000	2,920.00	2,920.00
	29 00114	PARLANTE AS 024	UND		1.0000	520.00	520.00
	29 00115	S RENA ELECTRONICA	UND		1.0000	450.00	450.00
	48 00116	BARRA ANTIVUELCO ACERO INOXIDABLE	und		1.0000	369.00	369.00
	48 00117	CAJA DE HERRAMIENTAS PARA CAMIONETA	und		1.0000	1,066.00	1,066.00
	49 00118	BASTON CORTO PARA TRANSITO LUMINOSO ROJO VERDE	und		1.0000	15.00	15.00

GRUPO FER.CONS SAC [redacted]

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaboración: Comisión de Control.

IMAGEN N° 7
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.02.03.01 – ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Partida	04.02.03.01	ADQUISICION DE AMBULANCIA RRAL CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II				Rend:	1.0000 und/DIA
	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Materiales						
	32 00130	FLETE DE TRANSPORTE DE LIMA A PEDREGAL	glb		1.0000	750.00	750.00
	39 00110	SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser		1.0000	650.00	650.00
	49 00129	AMBULANCIA RURAL 4X2 CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO	UND		1.0000	330,508.47	330,508.47
							331,908.47
						Costo Unitario por und :	331,908.47

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaboración: Comisión de Control.

IMAGEN N° 8
CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Descripción	Unidad	Precio Unit	Mes 1 Del 07/02/2022 Al 06/03/2022		Mes 2 Del 07/03/2022 Al 06/04/2022		Mes 3 Del 07/04/2022 Al 06/05/2022		Mes 4 Del 07/05/2022 Al 06/06/2022		Mes 5 Del 07/06/2022 Al 06/07/2022		Total Cantidad	Total Parcial S/
			Cantidad	Parcial S/	Cantidad	Parcial S/	Cantidad	Parcial S/	Cantidad	Parcial S/	Cantidad	Parcial S/		
SERVICIO DE TRAMITES PLACAS DE RODAJE	ser	650			0.29	189.56	2.14	1,391.00	1.65	1,067.80	0.92	592.00	5.00	3,250.00

Fuente: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Posteriormente, se suscribió el contrato de ejecución de obra el 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, entre la Entidad y GRUPO FER. CONS. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA identificado con RUC n.° [redacted], en adelante el "Contratista", con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y llave en mano como modalidad de ejecución; es decir, se obligaba al contratista a realizar las actividades constructivas, proveer el equipamiento necesario; así como, efectuar su respectivo montaje **hasta la puesta en servicio de la obra culminada**[9].

Por lo que, como parte de ejecución de las prestaciones a cargo del contratista durante la ejecución del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Artículo 36° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala *"(…) a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta funcionamiento.* ***Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio*** *(…)"*.

proyecto, se consideró la adquisición de vehículos; cuyo propósito es brindar el servicio de seguridad ciudadana (serenazgo municipal); es decir, dichos vehículos deben estar aptos para prestar el servicio de patrullaje motorizado[10], incluyéndose el trámite de placas de rodaje[11], garantizando la titularidad de los vehículos a favor de la Entidad, de acuerdo al expediente técnico y en concordancia con el objetivo del proyecto **"ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES".**

De lo que se colige, **que las prestaciones contractuales a cargo del contratista y que forman parte del contrato; como son el mismo contrato, expediente técnico, bases integradas y la oferta realizada por el contratista y los demás documentos derivados del procedimiento de selección[12] ; incluyó el trámite de placas de rodaje Especiales (Emergencia - Gubernamental) según el tipo de vehículo y consecuentemente la titularidad de los vehículos a favor de la Entidad.**

De la ejecución del Expediente Técnico

El plazo de ejecución de la Obra **inició el 3 de marzo de 2022**, de acuerdo al acta de inicio **(Apéndice n.° 19)** de la misma fecha, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras públicas y Supervisión; y Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra; conforme a lo descrito:

> *"(...)* ***Se procede a dar inicio a la ejecución de la obra****: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANO EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA."* ***Al término de la diligencia se dio por iniciada la Obra****, firman los participantes del presente acto,* ***siendo las 11:30 horas del día 03 del mes de marzo del 2022*** *(...)".* (El resaltado es nuestro).

Durante la ejecución de la obra, mediante carta n.° 045-2022/BLCN/RES.OBRA **(Apéndice n.° 20)** de 30 de junio de 2022, el Residente de Obra presentó a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra; el informe de la valorización mensual n.° 04 correspondiente al mes de junio **(Apéndice n.° 20)**, adjuntando el informe mensual n.° 004 – Junio 2022; dentro del cual se encuentra el informe n.° 007-2022/BLCN/RES.OBRA **(Apéndice n.° 20)** de 30 de junio de 2022, en el que precisó:

> *"(...)*
> ***4.3. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS:***
> *CUADRO DE METRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022*

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			VAL. ACTUAL JUNIO		
	UND.	CANT.	P.U.	METRADO	VAL.	%
(...)						
UNIDADES MOVILES EQUIPADAS PARA VIGILANCIA						
UNIDADES MOVILES DE PATRULLAJE						
ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 PICK UP DIESEL PARA PATRULLAJE	und	3.00	140,300.00	3.00	420,900.00	100.00%

[10] Artículo 3° de la Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que: *"(...) es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias (...)*; así mismo, en el artículo 6° establece las modalidades del servicio, dentro de las cuales se encuentra el sereno de patrullaje motorizado.

[11] Sobre el particular el artículo 262 del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, "Reglamento Nacional de Tránsito", publicado el 24 de julio de 2001 y modificatorias, establece: *"Artículo 262.- Obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje.*
Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las establezca la autoridad competente."

[12] Opinión n.° 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019, en el punto 2.1 indica: *"(...) puede concluirse que la Entidad, a través del requerimiento (expediente técnico de la obra) define cuales son las prestaciones que se van a contratar y las condiciones en las que estas van a ejecutarse;* ***obligaciones que, finalmente, se encuentran establecidas en el contrato que es celebrado con el contratista, el mismo que está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas del procedimiento (documentos del procedimiento de selección que establece reglas definitivas), la oferta realizada por el contratista (oferta ganadora), y los demás documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes.*** *(...)"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ADQUISICION DE BUS 32+1 ASIENTOS	und	1.00	245,056.78	1.00	245,056.78	100.00%
VEHICULO AMBULANCIA DE AUXILIO RAPIDO						
ADQUISICION DE AMBULANCIA RRAL CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II	und	1.00	331,908.47	1.00	331,908.47	100.00%

(...)

7.2 <u>RECOMENDACIONES</u>

(...)

Aprobar la Valorización N°04, correspondiente al periodo 01 hasta el 16 del mes de junio del 2022 (...).

(...)

PANEL FOTOGRAFICO

PANEL FOTOGRAFICO



SE APRECIA LA LLEGADA DE LA AMBULANCIA DE AUXILIO RAPIDO.



Fotografía Nº 24. SE OBSERVA LA 1RA CAMIONETA QUE FUE ADQUIRIDA PARA PATRULLAJE.

[redacted]



Fotografía Nº 25. SE PUEDE APRECIAR LA 2DA CAMIONETA ADQUIRIDA PARA PATRULLAJE.



Fotografía Nº 26. SE PUEDE APRECIAR LA 3RA CAMIONETA ADQUIRIDA PARA PATRULLAJE.



Fotografía Nº 27. SE PUEDE APRECIAR EL BUS ADQUIRIDO.

(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar, el Contratista presentó la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 20)** correspondiente al mes de junio de 2022 (del 01 al 16 de junio[13]); la cual, describe los metrados ejecutados durante dicho periodo. Respecto a las unidades móviles para vigilancia, el contratista valorizó al 100% la adquisición de los cinco (5) vehículos; sin embargo, dichos vehículos no contaban con la placa de rodaje correspondiente y consecuentemente, tampoco se poseía la titularidad a favor de la Entidad; situación contraria al expediente técnico, cuyo costo total de la adquisición de los vehículos se incluye el trámite de placas de rodaje.

Por lo que, Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, mediante carta n.° 038 2022 MAPC/SO **(Apéndice n.° 22)** de 5 de julio de 2022[14], en atención de Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión[15]; hizo entrega de la valorización de obra n.° 4 del mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, elaborado por el Contratista; así como, su informe de conformidad de la supervisión valorización de obra n.° 04 – junio 2022 **(Apéndice n.° 22)** de 5 de julio de 2022, aprobando la referida valorización, del cual se tiene:

> *"(...)*
> *3. ANALISIS TECNICO*
> *Durante el mes de junio del año 2022 el contratista ha realizado las labores correspondientes como, la adquisición de las camionetas 4x4 PICK UP DIESEL, BUS 32+1 ASIENTOS, ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II (...).*
> *(...)*
> *5. CONCLUSIONES*
> - ***La documentación conformante de la valorización Nro04 es completa y conforme.***
> - ***Los metrados de avance, el procesamiento y la documentación presentada en el Expediente de la valorización N°04, es conforme.***
> - ***Se aprueba la valorización N°04 correspondiente al mes de Junio 2022.***
>
> *(...)".* (SIC) (El resaltado en nuestro).

En consecuencia, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, emitió la conformidad de servicio n.° 00000099-2022/ – N° Expediente: 00051194 **(Apéndice n.° 22)** de 14 de julio de 2022[16], en la que señaló: "*(...) se da la conformidad (...) Por el pago de la valorización N° 04 de contrato de la obra (...) por el monto de S/1,133,693.98 (...). Correspondiente al periodo del 2022 (...)*". Así mismo, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, ratifica su conformidad mediante informe n.° 00000760-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00052754 **(Apéndice n.° 23)** de 21 de julio de 2022[17].

Ante ello, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la conformidad de servicio n.° 00000119-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00052943 **(Apéndice n.° 23)** de 21 de julio de 2022[18], en la que se señaló, "*(...) doy la Conformidad de Servicio conforme a los documentos de la referencia emitidos por el departamento de Obras Públicas y Supervisión (...) por el pago de Valorización N° 04 de Contrato de Obra (...) por el monto de S/. 1,133,693.98 (...). Correspondiente al periodo del 2022 (...)*".

Por lo que, la valorización de obra n.° 4, fue pagada el 27 de julio de 2022, mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI) a favor del Contratista, según los siguientes comprobantes de pago:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] A partir del 16 de junio de 2022 se suspendió la obra según Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**.
[14] Ingresada por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo con n.° Expediente: 00049421 del 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
[15] Recepcionada por el Departamento de Obras Públicas y Supervisión; y por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
[16] Dirigida al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, y recepcionada el 15 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
[17] Dirigida al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, y recepcionada el 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
[18] Dirigida al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y recepcionada el 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

CUADRO N° 1
COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 4

N° de Comprobante de Pago	Monto	Fecha del Comprobante	Fecha de Pago
C-0323	S/ 140 300,00	26/07/2022	27/07/2022
C-0324	S/ 140 300,00	26/07/2022	27/07/2022
C-0325	S/ 140 300,00	26/07/2022	27/07/2022
C-0326	S/ 245 056,78	26/07/2022	27/07/2022
C-0327	S/ 310 000,00	26/07/2022	27/07/2022
C-0328	S/ 21 908, 47	26/07/2022	27/07/2022
C-0329	S/ 90 480,73	26/07/2022	27/07/2022
C-0330	S/ 45 348,00	26/07/2022	27/07/2022

Fuente: Comprobantes de pago n.os C-0323, C-0324, C-0325, C-0326, C-0327, C-0328, C-0329 y C-0330 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Es importante señalar que, la Comisión de Control realizó la búsqueda de los antecedentes registrales vehiculares en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP **(Apéndice n.° 24)**, sobre los vehículos adquiridos por el Contratista; evidenciando que, las tres (3) camionetas 4x4, el Bus de 32+1 asientos y la ambulancia rural Tipo II, fueron registrados a nombre del Contratista en el mes de julio y agosto de 2022; es decir, después de la presentación de la valorización de obra n.° 4; como se muestra:

CUADRO N° 2
VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA E INSCRIPCIÓN VEHICULAR EN SUNARP

N° Partida	N° Placa	Fecha de Inscripción	Tipo de Vehículo	Acto	Persona Jurídica	Tipo de Placa
60837099	VBR916	22/07/2022	Camioneta 4x4	Primera Inscripción de Dominio	GRUPO FER.CONS SAC.	N-Motorizados para transporte de mercancías
60837251	VBR938	25/07/2022	Camioneta 4x4	Primera Inscripción de Dominio	GRUPO FER.CONS SAC.	N-Motorizados para transporte de mercancías
60836776	VBR844	19/07/2022	Camioneta 4x4	Primera Inscripción de Dominio	GRUPO FER.CONS SAC	N-Motorizados para transporte de mercancías
60837667	VAS248	02/08/2022	Bus 32+1 Asientos	Primera Inscripción de Dominio	GRUPO FER.CONS SAC	Vehículos Particulares (Categoría M)
54791503	EUH317	26/07/2022	Ambulancia Rural Tipo II	Primera Inscripción de Dominio	GRUPO FER.CONS SAC	Placa de Emergencia – Vehículos livianos y pesados

Fuente: Según Partida Registral n.° 60837099 de la placa VBR916; Partida Registral n.° 60837251 de la placa VBR938; Partida Registral n.° 60836776 de la placa VBR844; Partida Registral n.° 60837667 de la placa VAS248 y Partida Registral n.° 54791503 de la placa EUH317 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, para el caso de las camionetas 4x4 destinadas para el servicio de patrullaje (serenazgo municipal), el 19, 22 y 25 de julio del 2022, obtuvieron sus placas de rodaje; sin embargo, estas corresponden a placa clasificada como ordinaria; debiendo corresponder, la placa Especial[19] de

[19] **Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC.**
"(...)
8.1. Placas ordinarias
Las placas ordinarias son las que identifican a los vehículos en general durante su circulación en las vías públicas terrestres.
(...)
8.1.2. Placa para vehículo livianos y pesados: Identifica a los vehículos destinados al transporte de pasajeros o de mercancías de las Categorías M, N y O, de acuerdo a la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos y son:
(...)
e) Placa para vehículos motorizados de la Categoría N destinados al transporte de mercancías.
(...)
***8.2. Placas Especiales:** Las placas especiales son las que **identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público,** así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende:*
(...)
***8.2.2. Placa de emergencia:** Identifica a los siguientes vehículos:*
(...)
b) Ambulancias de los establecimientos de salud públicos y privados utilizados para casos de emergencia médica y
c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal".
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0018

Emergencia; cuyos vehículos están destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal; además, estos se inscribieron a favor del Contratista y no de la Entidad; en el caso de la ambulancia rural Tipo II, nótese que esta sí cuenta con placa Especial de Emergencia; no obstante, la titularidad se encuentra a favor del Contratista. Asimismo, el bus de 32+1 asientos, destinado para el transporte de personal de serenazgo municipal, el 2 de agosto de 2022, se inscribió a favor del Contratista y no de la Entidad; y se obtuvo la placa ordinaria; debiendo corresponder la placa Especial que comprende la placa Gubernamental.

Se colige que, el Contratista contemplo la placa Especial de Emergencia para la ambulancia conforme al expediente técnico; más no para las (3) tres camionetas 4x4, para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado (servicio de serenazgo municipal); tampoco la placa Especial Gubernamental para el Bus de 32+1 asientos; sumado al hecho que se encontraban a favor del Contratista y no de la Entidad.

De esta forma, Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, aprobó la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 22)**; asimismo, Lucio Vilca Ticona, el jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dio su conformidad y se ratificó, ello pese al incumplimiento de las prestaciones contractuales; es decir, dieron opinión favorable para proceder con el pago de la valorización mencionada; no obstante, se incumplió el trámite de placa de rodaje de los vehículos conforme lo establecido en el Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC y Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC en concordancia a las partidas presupuestados conforme al expediente técnico por S/ 650,00 y con titularidad por cada vehículo a favor de la Entidad ocasionando un perjuicio de S/ 2 600,00[20].

Del comité de recepción parcial y contratación del Especialista mecánico para revisión de los vehículos adquiridos

En primer lugar, se debe indicar que el numeral 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"**Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convenga. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes**"*. (El resaltado es nuestro).

Al respecto, sobre la recepción parcial de secciones terminadas de obra, la Opinión n.° 211-2019/DTN[21] en el numeral 2.2 indica: *"(...) Cabe precisar que la recepción parcial de secciones terminadas de obra **tiene por objeto permitir el uso de aquellas partes que pueden funcionar independientemente de las demás** (...)"*. Así mismo, menciona: *"(...) En ese sentido, al efectuar la recepción de una sección terminada de la obra se **debe verificar que ésta cumpla con lo previsto expresamente en las bases, el contrato o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra. De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que corresponda**. (...)"*. (El resaltado es nuestro).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

***8.2.7 Placa Gubernamental:** Identifica a los vehículos **de propiedad de las entidades**, organismos y dependencias **del sector público nacional** con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia.*
(...)".

[20] Cabe mencionar que, dicho trámite no fue realizado por el Contratista, durante todo el plazo de ejecución de la obra; tal como, se desarrolla en los siguientes puntos del presente informe.

[21] Opinión n.° 211-2019/DTN de 26 de noviembre de 2019 emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Así también, la Opinión n.° 078-2022/DTN[22] en el numeral 2.5.1 también precisa: *"(...) Cabe precisar que la recepción parcial de secciones terminadas de una obra* ***tiene por objeto permitir el uso de aquellas partes que pueden funcionar independientemente de las demás*** *(de conformidad con el contrato).* ***Con ello, no tendrá que esperarse a que toda la obra se haya culminado para poder usar alguna de sus partes o secciones.*** *(...)".*

Dicho ello, mediante carta n.° 051-2022/BLCN/RES.OBRA **(Apéndice n.° 25)** de 16 de agosto de 2022, el Residente de Obra remite a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, la solicitud de recepción parcial de bienes (Unidades Vehiculares); desprendiéndose lo siguiente:

> *"(...) en mi calidad de Residente de Obra del proyecto (...) a fin de solicitar RECEPCION PARCIAL DE BIENES (Unidades Vehiculares, Uniformes de faena).*
>
> *Para su conformidad se Adjunta:*
> - *Especificaciones Técnicas de Unidades Vehiculares.*
> - *03 CAMIONETAS 4X4 PICK UP DOBLE CABINA.*
> - *01 BUS DIESEL 4 TIEMPOS 520/1600 NM/RPM 32+1 ASIENTOS.*
> - *01 AMBULANCIA RURAL 4X4 CHASIS PORTANTE DE CABINA ALTA TIPO II*
> - *Copias de Tarjetas de Identificación Vehiculares.*
>
> *(...)".*

Ante ello, Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, mediante carta n.° 039 2022 MAPC/SO **(Apéndice n.° 26)** de 17 de agosto de 2022[23], con atención a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión[24], solicitó la conformación de Comité de recepción parcial para los bienes (camionetas, bus, ambulancia).

Posteriormente, mediante informe n.° 00000876-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00065156 **(Apéndice n.° 25)** de 1 de setiembre de 2022, dirigido al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, solicitó lo siguiente:

> *"(...) se solicita la conformación de comité de recepción parcial para los bienes (Unidades vehiculares (...)),* ***las cuales cumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico*** *(...).*
> *3.* ***CONCLUSIONES***
> *(...) se solicita la conformación de un comité para la recepción parcial de la obra (...)".* (El resaltado es nuestro).

En consecuencia, mediante informe n.° 00000448-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00065399 **(Apéndice n.° 26)** de 1 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la conformación de comité para la recepción parcial de obra, manifestando lo siguiente:

> *"(...) se solicita que a través del documento respectivo se conforme el Comité de Recepción Parcial de obra, proponiendo sea conformada por el Ing. Lucio Vilca Ticona Jefe del departamento de Obras Públicas y Supervisión, Bach. Juan Rodrigo Chambi Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Prof. Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez Jefe (e) del departamento de Seguridad Ciudadana y como Asesor Externo Ing. Marco Antonio Paucara Coaquira supervisor de obra (...)".*

Es preciso mencionar, que el 7 de setiembre de 2022, Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Opinión n.° 078-2019/DTN de 20 de setiembre de 2022 emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
[23] Ingresada por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo con n.° de Expediente: 00059328 del 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.
[24] Recepcionada por el Departamento de Obras Públicas y Supervisión; y por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

Obra; emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA **(Apéndice n.° 26)** de las unidades móviles para vigilancia; el cual se desprende:

"(...)
METAS PARCIALES FISICAS DE LA OBRA

***Las partidas parciales de las unidades móviles equipadas para vigilancia de la ciudadanía, han sido concluidas en su totalidad (al 100%)**, las cuales han contemplado la ejecución de las siguientes partidas y metrados:*

DETALLE	*UNIDAD*
UNIDAD MOVIL NUEVA NISSAN FRONTIER XE 4X4 MT PICK UP DIESEL	*03*
BUS MITSUBISCHI FUSO DIESEL 4 TIEMPOS 520 / 1600 NM / RPM 32+1 ASIENTOS	*01*
AMBULANCIA RURAL 4X4 CHASIS PORTABTE DE CABINA ALTA TIPO II.	*01*

(...)
***Habiéndose verificado que se ha cumplido de acuerdo** a los términos de referencia, planos, **especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico de la obra**, De Acuerdo al Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la obra. En fecha 07/09/2022.Para que la Comisión de Recepción, prosiga con el Acto de Recepción Parcial de las unidades móviles equipadas para la vigilancia vehicular de la Ciudadanía respectivamente. (...)"* (SIC). (El resaltado en nuestro).

De lo descrito anteriormente, se concluye que Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, no realizó ninguna observación al momento de emitir el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA **(Apéndice n.° 26)** de 7 de setiembre de 2022, respecto de la partida unidades móviles para vigilancia; manifestando haber concluido al 100% dicha partida; sin embargo, los vehículos (camionetas y bus 32+1 asientos) no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n[ros] 033-2001-MTC y 017-2008-MTC y la titularidad no se encontraba a favor de la Entidad, incluida la ambulancia rural Tipo II.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 27)** de 8 de setiembre de 2022, se designó al comité de recepción parcial de obra integrado de la siguiente forma:

- Primer miembro : Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento Obras Públicas y Supervisión.
- Segundo miembro : Juan Rodrigo Chambi, jefe de la Unidad de Control Patrimonial.
- Tercer miembro : Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana.
- Cuarto miembro : Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra.

En igual sentido, la referida Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM dispuso en su artículo segundo que el comité designado, inicie sus actividades y actúe con estricta sujeción a las normas legales pertinentes, conforme al siguiente detalle:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas pertinentes."*

Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado que regula las actuaciones de los funcionarios y servidores en la ejecución del contrato bajo el ámbito de la contratación pública, estableciéndose lo siguiente:

0021

> **Artículo 9.- Responsabilidades esenciales**
> *"(...)*
> *9.1* ***Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación*** *por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta,* ***son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen*** *de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación,* ***así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato****, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
> *(...)".*

Al respecto, tal como indica la Opinión n.° 211-2019/DTN[25], el comité de recepción parcial tiene por **objeto verificar que la partida *Unidades Móviles Equipadas para Vigilancia*, se encuentre culminada, en funcionamiento y listo para operar**; para ello, **el Contratista debió entregar los vehículos adquiridos (camionetas 4x4) para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado (serenazgo municipal), con la placa de rodaje Especial de Emergencia y la titularidad favor de la Entidad, al igual que ambulancia rural Tipo II y Bus de 32+1 asientos**.

De igual manera, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado admite la posibilidad de realizar la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, en tanto ello se realice conforme a las condiciones previstas en el Reglamento. **En ese sentido, al efectuar la recepción de una sección terminada de la obra se debe verificar que ésta cumpla con lo previsto expresamente en las bases, el contrato[26] o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra. De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que correspondan**[27].

Ello en concordancia con el artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: 208.5. *"(...)* de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor ***verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda.*** *De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".*

De lo que se colige, que corresponde al comité de recepción parcial verificar las prestaciones contractuales (contrato), que están conformadas por el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, la oferta **(Apéndice n.° 16)** y demás documentos del procedimiento de selección, en este caso para la recepción de vehículos. Así mismo, es importante precisar que la contratación para la ejecución de la obra, se realizó bajo la modalidad de ejecución "llave en mano"[28]; por lo que, el Contratista estaba obligado a realizar todas las actividades constructivas, proveer el equipamiento necesario; así como, efectuar su respectivo montaje **hasta la puesta en servicio de la obra culminada (desde la**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Opinión n.° 211-2019/DTN[25] en el numeral 2.2 indica: *"(...) al efectuar la recepción de una sección terminada de la obra se* ***debe verificar que está cumpla con lo previsto expresamente en las bases, el contrato o el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico para dicha sección de la obra. De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que corresponda.*** *(...)".*

[26] Conforme a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 14)**.

[27] Opinión n.° 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022 emitido por la Dirección Técnico Normativa de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

[28] Artículo 36° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala *"(...)* ***a) Llave en mano:*** *Aplicable para la contratación de bienes* ***y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta funcionamiento.*** *Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto* ***la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio*** *(...)".*

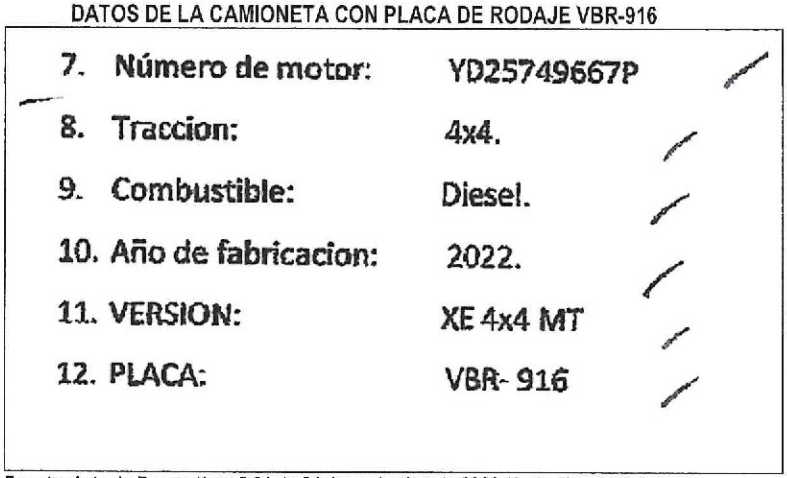
concepción hasta la puesta en funcionamiento); es decir; **el contratista se obliga frente a la Entidad a entregar los vehículos a nombre de la Entidad y con las placas Especiales correspondientes, listos para efectuar el servicio de patrullaje motorizado**.

Posteriormente, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, mediante pedido de servicio n.° 01308 **(Apéndice n.° 28)** de 17 de noviembre de 2022, requiere la contratación de un especialista mecánico y equipo técnico; para la verificación y recepción de los vehículos adquiridos; adjuntando los términos de referencia (TDR) **(Apéndice n.° 28)** cuya descripción del servicio corresponde: *"(...) **La recepción, inspección, evaluación** y revisión sobre la originalidad de los repuestos y/o accesorios de los vehículos adquiridos **será en referencia al expediente técnico del proyecto**. (...)"* (El resaltado es nuestro). Dicho pedido fue autorizado por el Subgerente de Administración y Finanzas y con visto bueno del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal y Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su participación en la recepción parcial.

Es así que, se emitió la orden de servicios n.° 0001036 **(Apéndice n.° 28)** de 24 de noviembre de 2022, suscrita por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, el Subgerente de Administración y Finanzas; el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; con visto bueno del Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de la que se desprende: *"(...) SE ADJUNTA LOS TDR CONTRATAR UN ESPECIALISTA MECÁNICO Y EQUIPO DE TRABAJO PARA REALIZAR **LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN (...) DE LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR LA CONTRATISTA**"*.

En esa línea, para el cumplimiento de la recepción parcial, el 24 de noviembre de 2022, mediante acta de recepción n.° 1 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Juan Rodrigo Chambi, jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana; Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra y del Especialista Mecánico; detallan la conformidad de la recepción de las tres (3) camionetas 4x4 haciendo mención a la partida 04.02.01.01. Así mismo, realizaron un chek list de las referidas camionetas conforme las siguientes imágenes:

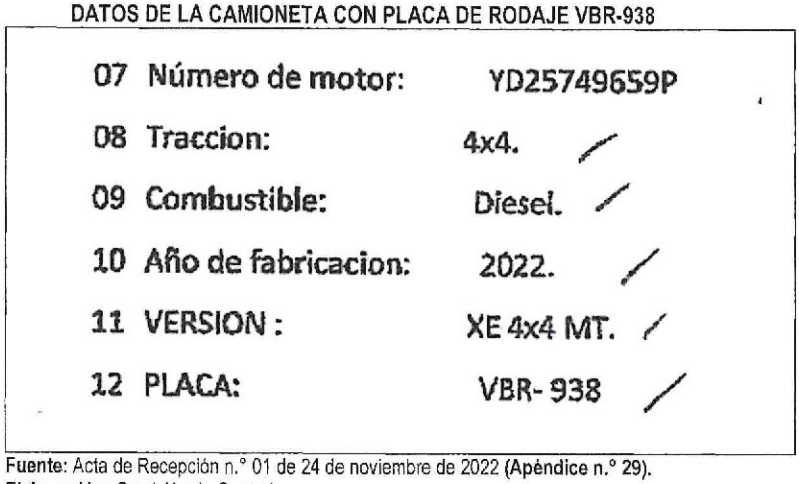
IMAGEN N° 9
DATOS DE LA CAMIONETA CON PLACA DE RODAJE VBR-916



Fuente: Acta de Recepción n.° 01 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Elaboración: Comisión de Control

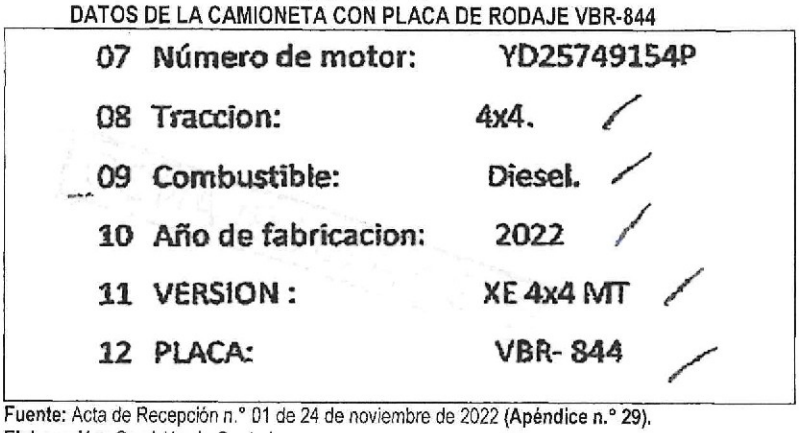
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 10
DATOS DE LA CAMIONETA CON PLACA DE RODAJE VBR-938



Fuente: Acta de Recepción n.° 01 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Elaboración: Comisión de Control.

IMAGEN N° 11
DATOS DE LA CAMIONETA CON PLACA DE RODAJE VBR-844



Fuente: Acta de Recepción n.° 01 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Elaboración: Comisión de Control

Seguidamente, el 25 de noviembre de 2022 mediante acta de recepción n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Juan Rodrigo Chambi, jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana; Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra y del Especialista Mecánico; detallan la conformidad de la recepción de un (1) bus de 32+1 asientos, haciendo mención a la partida 04.02.01.02.

De igual forma, mediante acta de recepción n.° 3 **(Apéndice n.° 29)**, de 25 de noviembre de 2022, suscrita por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Juan Rodrigo Chambi, jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana; Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra y del Especialista Mecánico; detallan la conformidad de la recepción de una (1) ambulancia rural Tipo II, haciendo mención a la partida 04.02.03.01.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Culminada la inspección por parte del comité de recepción parcial junto al Especialista Mecánico, encontraron **CONFORME la recepción de las unidades vehiculares**, por lo que suscribieron las actas de recepción **(Apéndice n.° 29)** de las tres (3) camionetas 4x4 Pick Up Diesel para patrullaje y del Bus 32+1 asientos. **Sin embargo, el comité de recepción no realizó ninguna observación al incumplimiento de las prestaciones contractuales respecto al servicio de trámite de placas de**

rodaje[29].

Ello debido a que, las unidades no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 033-2001-MTC y 017-2008-MTC; salvo la ambulancia rural Tipo II, cuya placa especial es la correcta; es decir, contaba con la placa de rodaje Especial de Emergencia. Adicionalmente, los cinco (5) vehículos recepcionados, aún se encontraban a nombre del Contratista; según constan en los antecedentes registrales **(Apéndice n.° 24)** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP detallados anteriormente.

Es importante indicar, que mediante acta de visita n.° 4-2024-OCI **(Apéndice n.° 9)** de 19 de setiembre de 2024, al almacén central de la Entidad, en donde se ubica el ambiente del Departamento de Seguridad Ciudadana; Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, actualmente subgerente de Seguridad Ciudadana, respecto a la recepción de los vehículos mencionó:

> *"(…)*
> *7. Además, el referido servidor manifestó que cuando se realizó la revisión de las camionetas llegaron con **las placas de color amarillo**, haciéndole la atingencia de manera verbal y la contratista se comprometió a realizar el cambio, estando presente el supervisor de obra, además indicó que dicho cambio se iba a realizar en coordinación con el área de Patrimonio.*
> *(…)". (El resaltado es nuestro).*

Al respecto, conforme a lo indicado por Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, subgerente de Seguridad Ciudadana y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I: Cuadro de distribución de colores y representación gráfica de la placa única nacional de rodaje del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC; la placa de color amarillo, corresponde placas de rodaje ordinarias, destinados para vehículos motorizados para el transporte de mercancías (Categoría N), tal como se muestra:

IMAGEN N° 12
ANEXO I: *CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COLORES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE*

PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE				
Tipo de vehículo	*Color del fondo*	*Color de la franja superior*	*Color de las letras y números*	*Gráfico*
1. Placas ordinarias:				
(…)				
1.2. Placas para vehículos livianos y pesados (Categorías M, N y O)				
(…)				
Categoría N (Transporte de mercancías)				
e) Vehículos motorizados para el transporte de mercancías (Categoría N)	*Amarillo*	*No lleva*	*Negro*	

Fuente: Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC.
Elaborado: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Opinión n.° 078-2022/DTN, en el punto 3. Conclusiones, numeral 3.5 indica: *"Para efectuar la recepción parcial de una obra se debe **verificar que dicha sección terminada cumpla con lo previsto expresamente en las bases**, el contrato o **el documento donde conste lo convenido entre las partes, y además con lo previsto en el expediente técnico** para dicha sección de la obra, que tendría que haber considerado que dicha parte tiene utilidad por sí misma, es decir, puede funcionar u operar independientemente de las otras secciones no culminadas de la obra. **De no haberse ejecutado la prestación conforme a lo contemplado en dichos documentos, no podrá realizarse la recepción parcial, debiendo realizarse las observaciones pertinentes y, de ser el caso, aplicarse las penalidades que correspondan**."*

Dicha situación, también no fue advertida por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Juan Rodrigo Chambi, jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana; Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, en calidad de integrantes del comité de recepción parcial; cuya función era verificar que la partida *Unidades Móviles Equipadas para Vigilancia*, se encuentre culminada, en funcionamiento y listos para operar.

Luego, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, mediante conformidad de servicio n.° 00000216-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00107365 **(Apéndice n.° 28)** de 16 de diciembre de 2022, otorgó conformidad del servicio del Especialista Mecánico; según se lee: *"(...)* ***se otorga conformidad de servicio*** *(...). Por el pago del servicio de "Contratación de un especialista Mecánico y Equipo de trabajo para realizar la recepción, inspección, evaluación y revisión sobre la originalidad de los Repuestos y/o Accesorios de los Vehículos adquiridos por la contratista" por el monto de S/5,000.00 (...) Correspondiente al periodo 2022 (...)"* (SIC) (El resaltado es nuestro). Efectuándose, el pago por el servicio realizado el 12 de enero de 2023, mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI) a favor del Especialista Mecánico, según comprobantes de pago C-0023 **(Apéndice n.° 28)** de 11 de enero de 2023 por S/ 5 000,00.

Pese a ello, no cumplió con la prestación de servicio conforme al requerimiento elaborado por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión de: ***"La recepción, inspección, evaluación*** *y revisión sobre la originalidad de los repuestos y/o accesorios de los vehículos adquiridos* ***será en referencia al expediente técnico del proyecto.****"*; es decir, no se verificó la ejecución del servicio de trámite de placas de rodaje; según consta en el expediente técnico. Estas placas debían ser específicamente Especiales de Emergencia y Gubernamental para las camionetas 4x4 y el Bus de 32+1 asientos, respectivamente, así como la titularidad a favor de la Entidad.

Por lo que, el Especialista Mecánico requerido por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, no cumplió con la finalidad del servicio para lo cual, fue contratado; cuyas disposiciones elaboradas por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, se estableció la recepción y verificación de los vehículos, adquiridos de acuerdo al expediente técnico. Es decir, se dio conformidad pese al incumplimiento de la prestación de servicio, ya que las placas de rodaje que poseían no eran las correctas, realizándose el pago por S/ 5 000,00, en perjuicio de la Entidad.

Es necesario precisar que, conforme al Informe de Control Especifico n.° 026-2024-2-4896-SCE[30] de 10 de setiembre de 2024, relacionado al adicional de obra n.° 1 y la ampliación de plazo n.° 1 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, respecto a la obra en mención, se determinó que la ampliación de plazo no correspondía; es decir, el plazo de ejecución de obra culminaba el 27 de octubre de 2022. A dicha fecha conforme a los párrafos precedentes los cinco (5) vehículos mencionados, aún se encontraban a nombre del Contratista y cuatro de ellos no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental.

Sin perjuicio de ello, considerando culminado el plazo contractual con la respectiva ampliación de plazo, esto es, el 18 de noviembre de 2022, conforme el asiento n.° 87 **(Apéndice n.° 30)** del cuaderno de obra digital; se procedió a la recepción de obra **(Apéndice n.° 31)** el 20 de diciembre de 2022, según consta en el acta de recepción de obra, advirtiéndose que incluso culminado este plazo contractual las camionetas 4x4 para patrullaje, el bus de 33+1 asientos y la ambulancia rural Tipo II, aún mantenían la titularidad de la empresa Contratista, mas no de la Entidad y las placas de rodaje de las tres (3) camionetas y del bus de 32+1 asientos, mantenían las placas de rodaje ordinarias y no placas Especiales (Emergencia y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Conforme se advierte del buscador de informes de control de la Contraloría General de la República, dando clic al siguiente link: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CPO489600026&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

Gubernamental respectivamente); a excepción de la ambulancia que contaba con la placa de Emergencia.

De lo señalado anteriormente, se ha detectado el incumplimiento contractual durante el plazo de la ejecución de la obra en relación con la adquisición de Unidades Móviles para Vigilancia.

De la transferencia de propiedad vehicular a favor de la Entidad.

Mediante informe n.° 00001072-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00090930 **(Apéndice n.° 32)** de 25 de octubre de 2022[31]; Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, indicó lo siguiente:

> *"(...) se solicita que por **ACUERDO MUNICIPAL QUE AUTORICE AL TITULAR de nuestra entidad para que pueda suscribir la transferencia vehicular** (...) ya que estos serán patrimonio de nuestra entidad. (...)".*

Es así que, mediante informe n.° 00000649-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00107291 **(Apéndice n.° 32)** de 16 de diciembre de 2022[32]; el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita lo siguiente:

> *"(...) solicita que por Acuerdo Municipal se autorice al titular de la Municipalidad Distrital de Majes para la firma de transferencia vehicular de las unidades móviles (...) **y que se encuentran a nombre de la Empresa Grupo Fer.Cons SAC** (...)".* (SIC)

Por lo que, mediante Acuerdo Municipal n.° 245-2023-MDM **(Apéndice n.° 32)** de 29 de diciembre de 2022, se acuerda aprobar la autorización al Alcalde para que en representación de la Entidad, suscriba las transferencias vehiculares de las unidades móviles que se encuentran a nombre del Contratista.

Es así que, pese a que se terminó el plazo de ejecución contractual el 18 de noviembre de 2022, recién el 18 de enero de 2023, se realizó el trámite para la transferencia a la Entidad de los vehículos adquiridos para el servicio de seguridad ciudadana, mediante Testimonio – Acta de transferencia de vehicular **(Apéndice n.° 33)**, suscrito ante notario público; con la finalidad que los vehículos adquiridos por el Contratista, ejecutora de la obra pasen a ser parte del patrimonio de la Entidad.

Nótese que Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, tenía conocimiento que la titularidad de los vehículos, las tres (3) camionetas 4x4, el Bus 32 + 1 asientos y la ambulancia rural tipo II, aún se encontraban a nombre del Contratista, al solicitar que se realice la transferencia a favor de la Entidad mediante acuerdo municipal.

Del cambio de placas de rodaje

De acuerdo con la información obtenida de las partidas registrales vehiculares en SUNARP, se puede observar que, en los meses de enero, marzo y abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, se registró el cambio de placa de rodaje de cuatro (4) vehículos adquiridos en el proyecto (camionetas 4x4 y el Bus 32+1). Estos vehículos pasaron de tener placas Ordinarias a placas Gubernamentales, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[31] Dirigido al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y recepcionado el 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.
[32] Dirigido a la Gerencia Municipal y recepcionado el 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

CUADRO N° 3
CAMBIO DE PLACA DE RODAJE – PARTIDA REGISTRAL SUNARP

N° de Partida Registral	Tipo de Carrocería	PLACA ANTERIOR		PLACA ACTUAL		Acto	Fecha de Asiento
		N°	Tipo de Placa	N°	Tipo de Placa		
60837099	Pick Up	**VBR916**	N – Motorizados para transporte de mercancías	**EAI270**	Placa Gubernamental – Vehículos Livianos y pesados	Cambio de Placa	27/01/2023
60837251	Pick Up	**VBR938**	N – Motorizados para transporte de mercancías	**EAI541**	Placa Gubernamental – Vehículos Livianos y pesados	Cambio de Placa	19/04/2023
60836776	Pick Up	**VBR844**	N – Motorizados para transporte de mercancías	**EAI275**	Placa Gubernamental – Vehículos Livianos y pesados	Cambio de Placa	27/01/2023
60837667	Minibus	**VAS248**	Vehículos Particulares (Categoría M)	**EAI462**	Placa Gubernamental – Vehículos Livianos y pesados	Cambio de Placa	24/03/2023

Fuente: Búsquedas Registrales – SUNARP **(Apéndice n.° 34)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Es necesario resaltar que, si bien los vehículos cuentan con placas especiales Gubernamentales, dicha placa solo le corresponde al Bus 32+1 asientos, ya que las camionetas por la labor a realizar de patrullaje motorizado (serenazgo municipal), deben ser identificadas con placas Especiales de Emergencia, advirtiéndose que incluso al 19 y 27 de enero de 2023, no se cumplieron con las prestaciones contractuales establecidas (contrato) conformadas por el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, las bases integradas **(Apéndice n.° 14)** y la oferta del Contratista **(Apéndice n^{os} 16 y 17)**.

Luego de revisar la documentación, se evidenció que el pago para este trámite, fue realizado por la Entidad en el mes de abril de 2023. Esto se puede verificar en los recibos de egreso de caja chica correspondientes:

CUADRO N° 4
RECIBOS DE EGRESOS DE CAJA CHICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

N° de Recibo de Egreso	Importe	Concepto	Placa	Fecha
00210	S/ 146,40	Pago de derecho para adquisición de placa de rodaje EAI270.	EAI270	05/04/2023
00271	S/ 146,40	Derecho de emisión de placa de rodaje de EAI541 por transferencia.	EAI541	27/04/2023
00208	S/ 146,40	Pago de derecho para adquisición de placa de rodaje EAI275.	EAI275	05/04/2023
00209	S/ 146,40	Pago de derecho para adquisición de placa de rodaje EAI462.	EAI462	05/04/2023
Total	**S/ 585,60**			

Fuente: Recibo de egreso de caja chica – Comprobantes de pago n^{rcs} C-0472 **(Apéndice n.° 35)** de 8 de mayo de 2023 y C-0613 **(Apéndice n.° 36)** de 8 de junio de 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

De lo que se colige que, el trámite de placas de rodaje de los cuatro (4) vehículos antes mencionados, ya se encontraban presupuestados en la ejecución de la obra conforme al expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** por S/ 650,00 por cada vehículo; cuyo monto estuvo incluido en el pago de la valorización de obra n.° 4 del mes de junio de 2022 **(Apéndice n^{os} 20 y 23)**; no obstante, el contratista entregó los cuatro (4) vehículos con la placa de rodaje que no correspondía; salvo ambulancia rural Tipo II que se entregó con la placa de Especial de Emergencia; evidenciando un perjuicio de S/ 2 600,00. Así mismo, la Entidad realizó el pago por el cambio de placa de rodaje en el mes de abril de 2023 por S/ 585,60.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es preciso indicar, que mediante oficio n.° 370-2024-CG/OC4896 **(Apéndice n.° 37)** de 1 de octubre de 2024, se solicitó al jefe de la Oficina de Control Patrimonial, informe sobre el estado situacional del trámite de **cambio de placa Gubernamental a placa de Emergencia** de las tres (3) camionetas 4x4 destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal.

Al respecto, mediante oficio n.° 04-2024/OCP//MDM **(Apéndice n.° 37)** de 1 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, indicó que se remitió el 26 de setiembre de 2024, el levantamiento de observaciones realizado por SUNARP y está a la espera de los resultados a dicho trámite.

Como se puede notar, al 26 de setiembre 2024, el Contratista no cumplió con entregar los vehículos con las placas de rodaje correspondientes (placa Especial de Emergencia); es decir, para el caso de las tres (3) camionetas 4x4 adquiridas para el servicio de patrullaje a la fecha aún no cuentan con las placas Especiales (Emergencia); situación contraria a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC, que regula las placas de emergencia destinadas para el servicio de serenazgo municipal, así como del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC; por lo tanto, al no haber cumplido con las prestaciones durante el plazo de ejecución de obra, el Contratista incurre en retraso injustificado, por lo que se le aplica la penalidad por cada día de atraso.

Respecto al cálculo de la penalidad por mora por retraso injustificado de las prestaciones contractuales, según contrato **(Apéndice n.° 18)** de ejecución de obra[33], se precisa que teniendo en cuenta que la recepción parcial de obra **(Apéndice n.° 29)** se realizó el 24 y 25 de noviembre de 2022 y según lo informado por la Entidad al 26 de setiembre de 2024, se encuentra en trámite el cambio de placa realizado por la propia Entidad, ha trascurrido 672 días calendarios. Por lo que la penalidad por mora alcanzó el máximo de 10% del contrato vigente, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

Datos			**Artículo 162° Reglamento de la Ley de Contrataciones y Cláusula Décimo Tercera del Contrato**
Plazo de ejecución: Ciento cincuenta (150) días calendarios Monto contractual: S/ 7 571 588,14 Adicional n.° 1 y Deductivo n.° 1: S/ 276 296,49 Ampliación de Plazo n.° 1: 22 días calendario Monto del contrato vigente: S/ 7 847 884,63 Plazo vigente: 150 días calendario Días de retraso injustificado: 672 días calendario			Penalidad diaria= $\frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde F= 0,15 (para plazos mayores a sesenta (60) días)

Cálculo de penalidades

Fórmula			**Penalidad diaria (A)**	**Total de días de retraso injustificado (B)**	**Cálculo de penalidad (A x B)**	**Penalidad Máxima (10%)**	**Monto de penalidad aplicable**
0.10 x Monto vigente	=	0,10 x 7 847 884,63	34 879,49	672	23,439,017.28	784 788,46	784 788,46
F x Plazo vigente en días		0,15 x 150					

Fuente: Contrato de obra **(Apéndice n.° 18)**, Resolución de Gerencia Municipal nos 320 **(Apéndice n.° 38)**, 0500-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 38)** de 27 de septiembre y 17 de noviembre de 2022 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, respecto del cálculo de penalidad por mora es necesario precisar que en el informe n.° 026-2024-2-4896-SCE de 10 de setiembre de 2024, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, identificó una penalidad por mora de S/ 767 348,78 no aplicada por otros hechos no relacionados al componente 2 *UNIDADES MOVILES PARA VIGILANCIAS* desarrollados en el presente obteniendo un saldo restante de penalidad por mora de S/ 17 439,68.

A continuación, se efectúa un resumen del perjuicio determinado:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" **(Apéndice n.° 18)** de 28 de enero de 2022.
CLAÚSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES
Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso (...).

CUADRO N° 6
RESUMEN DE PERJUICIO DETERMINADO

N°	Descripción	Monto del Perjuicio.
1	Penalidad por incumplimiento contractual por el trámite de placas rodaje; según artículo 8 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje; por ende, la inmatriculación de los vehículos adquiridos en el proyecto a favor de la Entidad.	S/ 17 439,68
2	Pago realizado por la Entidad en la valorización n.° 4, para el trámite de placas de rodaje de cuatro (4) vehículos, cuyas placas no correspondían, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.	S/ 2 600,00
3	Incumplimiento por la contratación del Especialista Mecánico, al no advertir que las placas de rodaje no correspondían con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje y la titularidad de los vehículos adquiridos se encontraba a nombre del Contratista.	S/ 5 000,00
Total perjuicio.		**S/ 25 039,68**

En ese sentido el comité de recepción parcial pese al incumplimiento de las prestaciones contractuales respecto al servicio de trámite de placas de rodaje (placas especiales) dio su conformidad, lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades por S/ 17 439,68.

Así mismo, tanto Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra; como Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dieron su opinión favorable para el pago de la valorización n.° 4 **(Apéndice nos 22 y 23)**, pese al incumpliendo del trámite de placas de rodaje contribuyendo al pago de S/ 2 600,00, por un trámite no realizado.

Adicionalmente, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dio su conformidad **(Apéndice n.° 28)** para el pago de S/ 5 000,00 por la contratación del Especialista Mecánico, a pesar del incumplimiento de la finalidad del servicio al no advertir que los vehículos no se encontraban con las placas de rodaje correspondientes; por ende, la titularidad a favor de la Entidad.

Finalmente, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM **(Apéndice n.° 38)** de 26 de abril 2023, se declaró el consentimiento de la Liquidación de contrato de obra por S/ 8 194 238,72; cuyos pagos se realizaron conforme a los comprobantes de pago[34] **(Apéndice n.° 39)**, sin la aplicación de penalidad por mora.

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias**

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.
 (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[34] Monto total pagado ascendente a S/ 8,194,238.72, conforme a los comprobantes de pago: C-0111 de 26/04/2022, C-0112 de 26/04/2022, C-0113 de 26/04/2022, C-0114 de 26/04/2022, C-0115 de 26/04/2022, C-0116 de 26/04/2022, C-0129 de 06/05/2022, C-0130 de 06/05/2022, C-0143 de 18/05/2022, C-0144 de 18/05/2022, C-0145 de 18/05/2022, C-0236 de 27/06/2022, C-0237 de 27/06/2022, C-0238 de 27/06/2022, C-0239 de 27/06/2022, C-0240 de 27/06/2022, C-0241 de 27/06/2022, C-0323 de 26/07/2022, C-0324 de 26/07/2022, C-0325 de 26/07/2022, C-0326 de 26/07/2022, C-0327 de 26/07/2022, C-0328 de 26/07/2022, C-0329 de 26/07/2022, C-0330 de 26/07/2022, C-0540 de 14/10/2022, C-0541 de 14/10/2022, C-0542 de 14/10/2022, C-0543 de 14/10/2022, C-0544 de 14/10/2022, C-0669 de 18/11/2022, C-0670 de 18/11/2022, C-0671 de 18/11/2022,C-0747 de 15/12/2022, C-0748 de 15/12/2022, C-0812 de 26/12/2022, C-0813 de 26/12/2022, C-0814 de 26/12/2022, C-0859 de 18/08/2023, C-0860 de 18/08/2023, C-0039 de 18/02/2022, C-0040 de 18/02/2022, C-0041 de 18/02/2022, C-0042 de 18/02/2022 **(Apéndice 39).**

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"(...)
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.
(...)".
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
Artículo 34. Modificaciones al contrato

"(...)
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.
(...)
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Artículo 39. Pago
"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)
39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

Artículo 35.- Sistemas de Contratación
"Las contrataciones contemplan algunos de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
En el caso de bienes, servicios en general y consultorías el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.
(...)".

Artículo 36.- Modalidades de contratación
"Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:
a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.
(...)"

Artículo 161.- Penalidades
"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
(...)
b.2) Para obras: F=0.15.

162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse (...)".

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)".

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

"194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados (...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
"(...)
208.5.(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(...)
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna (...)"
(...).
208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

- **Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, vigente desde el 21 de abril de 2009 y modificatorias.**

"Artículo 8°. - Clasificación
La Placa Única Nacional de Rodaje se clasifica en:
(...)
8.2. Placas Especiales
(...)
8.2.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos:
(...)
c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal"
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8.2.7 Placa Gubernamental: Identifica a los vehículos de propiedad de las entidades, organismos y dependencias del sector público nacional con excepción de los vehículos de las fuerzas armadas que se identifican con las placas ordinarias y aquellos que por la naturaleza del servicio que brindan se identifican con placa policial, de emergencia o de gracia.
(...)
"Artículo 12.- Contenido de las planchas metálicas
12.2. La ubicación de cada uno de los elementos que constituyen el contenido de las planchas metálicas, así como los colores según el tipo de Placa Única Nacional de Rodaje, se consignan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Reglamento. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, "Reglamento Nacional de Tránsito", vigente desde el publicado el 25 de julio de 2001 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 262.- Obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje.
Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las establezca la autoridad competente.
Artículo 263.- Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.
El Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece la clasificación, características técnicas, procedimientos para su obtención, condiciones de manufactura, distribución, expendición y uso de las Placas Únicas Nacionales de Rodaje.
(...)
Artículo 265.- Objetivo de la Placa Única Nacional de Rodaje.
La Placas Únicas Nacionales de Rodaje faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende, al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad."

- **Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.**

"(...)
CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

*El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".***

"(...)
CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
(...)
Este monto comprende el costo de la ejecución de obra (...), así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
(...)

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes
(...)

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

- **Bases integradas para el Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.**

"(...)
OBJETIVO DEL PROYECTO
(...)
Como resultado del procedimiento indicado en el párrafo anterior se obtiene el objetivo central o propósito del proyecto, que consiste en: "ADECUADO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES".
La estrategia para alcanzar el objetivo central es realizar intervenciones en las causas que están generando el problema, en tal sentido, las causas se transformarán en los medios a través de los cuales se logrará solucionar el problema.

(...)
COMPONENTE 02: UNIDADES MÓVILES PARA VIGILANCIAS

- ***ACCIÓN 03: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS PARA VIGILANCIA***
 Los tipos de vehículos necesarios para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado, deben ser de acuerdo a la topografía del terreno y la función, por lo que se considerará la adquisición de tres (03) camionetas doble cabina 4x4 a Diesel.
 A diferencia del PIP Viable, que considera camionetas de 4x2 para el patrullaje motorizado, el Expediente Técnico, plantea la ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4X4 PICK UP DIESEL PARA PATRULLAJE, para contar con las acciones óptimas en las diversas zonas del distrito, inclusive sobre zonas de terrenos inaccesibles y contar con similares o mejores condiciones en caso de posibles persecuciones a infractores o delincuentes.

- ***ACCIÓN 04: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA: MINIBUS DE 33 ASIENTOS***
 Ante la necesidad de realizar el correcto traslado de personal de serenazgo para diversas actividades y acciones de emergencia, se considera la adquisición de un Minibús de 33 asientos (32 asientos de pasajeros y 01 asiento de conductor).
 (...).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.
Llave en mano

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
El sistema de contratación para la ejecución de la obra será a Precios Unitarios.

8. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN.

"(...)
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Contratistas, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, EL CONTRATISTA está obligado a:
(...)
- *Ejecutar el proyecto el Proyecto, de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentos vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.*

(...)
- *El Contratista ejecutará la obra, incidiendo en los aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para el eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.*

(...)
5. ***ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.***
(...)
Actividades durante la ejecución de las obras:
(...)
- *Ejecutar los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnica, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes.*

- **Bases integradas para el Contrato de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.**

(...)
SECCIÓN ESPECIFICA
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
Contratación del servicio de Consultoria de Obra para supervisión de Obra
1. Finalidad:
(...)
"(...) será el encargado de la Supervisión de Obra para garantizar el cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Contratista y que se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales (...)"

- **Terminos de Referencia para la Contratación de servicios – Requerimiento: 01308 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa".**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

I. OBJETIVOS

Objetivo General:
"El presente requerimiento tiene el objetivo contratar un especialista mecánico y equipo de trabajo para realizar la recepción, inspección, evaluación y revisión sobre la originalidad de los repuestos y/o accesorios de los vehículos adquiridos por la contratista ya que estos tienen que estar de acuerdo al expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa".

Los Vehículos a recepcionar son:
03 camionetas 4X4 PICK UP DOBLE CABINA
01 Bus Diesel 4 Tiempos 520/1600 NM/RPM 32+1 Asientos.
01 Ambulancia Rural 4X4 Chasis portante de cabina alta tipo II.
(...)"

II. REQUERIMIENTO
"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio consta de la contratación de servicios de un especialista mecánico y equipo de trabajo, para realizar la recepción, inspección, evaluación y revisión sobre la originalidad de los repuestos y/o accesorios de los vehículos adquiridos por la contratista ejecutora de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa".

La recepción, inspección, evaluación y revisión sobre la originalidad de los repuestos y/o accesorios de los vehiculos adquiridos será en referencia al expediente técnico del proyecto.
(...)".

Los hechos expuestos, evidencian que el contratista incumplió con las prestaciones contractuales, respecto al trámite de placas de rodaje del Componente 2: Unidades Móviles para Vigilancia, ocasionándose un perjuicio de S/ 25 039,68.

La situación anteriormente descrita, se ha originado por el accionar del Jefe de Departamento de Obras Públicas, quien evaluó todos los elementos que permitieron identificar las partidas; de los cuales se encontraban la adquisición, metrados y el presupuesto de obra a ejecutar (análisis de costos unitarios y relación de insumos); que incluyó el trámite de placas de rodaje de los vehículos adquiridos, por ende la titularidad de estos a favor de la Entidad; así mismo junto al Supervisor de Obra, opinaron favorablemente la aprobación de la valorización n.° 4 del mes de junio de 2022; no obstante, el contratista incumplió realizar el trámite de placas de rodaje, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos n.os 017-2008-MTC y 033-2001-MTC, sin haber realizado ninguna observación; así mismo, los miembros del comité de recepción parcial pese al incumplimiento de las prestaciones contractuales respecto al servicio de trámite de placas de rodaje (placas Especiales) dieron su conformidad, lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades.

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante sus casillas electrónicas **(Apéndice n.° 40)**; Lucio Vilca Ticona, Marco Antonio Paucara Coaquira, Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez, Juan Rodrigo Chambi, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones correspondientes, concluyendo que, no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La participación de las personas comprendidas en los hechos notificados, se describe a continuación:

- **Lucio Vilca Ticona**, identificado con DNI n.° [redacted] jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, designado mediante memorándum n.° 00000260-2019/RRHH/MDM – N° Expediente: 00012812 de 6 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 41)** y memorándum n.° 00000047-2023-/RRHH/MDM – N° Expediente: 00000146 de 3 de enero 2023 **(Apéndice**

n.° 41), período de 6 de marzo de 2019 a 3 de enero de 2023, y designado como **primer miembro del comité de recepción parcial** de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", durante el período de 8 de setiembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y actas de Recepción n.° 01, 02 y 03 de 24 y 25 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 29);** se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 **(Apéndice n.° 40)** de 18 de noviembre de 2024, notificado mediante casilla electrónica n.° [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 40**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

Emitió opinión favorable para la aprobación del expediente técnico mediante informe n.° 00001134-2021/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00063988 **(Apéndice n.° 8)** de 21 de octubre de 2021, es decir, evaluó todos los elementos que permiten identificar las partidas, metrados y el presupuesto de obra a ejecutar, análisis de costos unitarios y relación de insumos de los cuales se encuentra la adquisición de camionetas, bus y una ambulancia, con sus respectivas placas de rodaje; para el servicio de seguridad ciudadana en la modalidad de patrullaje motorizado.

Brindó opinión favorable de la valorización n.° 4 y pago mediante la conformidad de servicio n.° 00000099-2022/ – N° Expediente: 00051194 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y ratificada mediante informe n.° 00000760-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00052754 **(Apéndice n.° 23)** de 21 de julio de 2022; no obstante, el Contratista incumplió con el trámite de placa de rodaje de los vehículos adquiridos (camionetas, ambulancia y bus 32+1 asientos), conforme lo establecido en el Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC y Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, en concordancia a las partidas presupuestadas y la titularidad de los vehículos a favor de la Entidad, lo que trajo, como consecuencia, el pago de prestaciones no realizadas por el Contratista, ocasionado un perjuicio de S/ 2 600,00.

Brindó su conformidad mediante conformidad de servicio n.° 00000216-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00107365 **(Apéndice n.° 28)** de 16 de diciembre de 2022, para el pago del servicio requerido del Especialista Mecánico, para la "**La recepción, inspección, evaluación** y revisión sobre la originalidad de los repuestos y/o accesorios de los vehículos adquiridos **será en referencia al expediente técnico del proyecto;** no obstante, no se cumplió con la prestación de servicio conforme al requerimiento elaborado; es decir, no se verificó la ejecución del servicio de trámite de placas de rodaje; según consta en el expediente técnico. Estas placas debían ser específicamente Especiales de Emergencia y Gubernamental para las camionetas 4x4 y el Bus de 32+1 asientos, respectivamente; así como la titularidad a favor de la Entidad, ocasionado un perjuicio de S/ 5 000,00.

Asimismo, en merito a la solicitud de conformación de comité de recepción parcial de camionetas, bus, y ambulancia por parte del Contratista, solicitada por Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, mediante carta n.° 039 2022 MAPC/SO **(Apéndice n.° 26)** de 17 de agosto de 2022, con atención a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; **Lucio Vilca Ticona emitió el informe n.° 00000876-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00065156 (Apéndice n.° 26) de 1 de setiembre de 2022, solicitando al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural,** la conformación de comité de recepción parcial para los bienes (Unidades vehiculares), acreditando que **cumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico**; sin embargo, no realizó ninguna observación a los documentos presentados por el Supervisor de obra; cuyas tarjetas de propiedad de las tres (3) camionetas y el bus 32+1 asientos, registraban placas de rodaje ordinarias; es decir, no contaban con la placa de rodaje Especial (Emergencia y Gubernamental, respectivamente), según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 017-2008-MTC y 033-2001-MTC; si bien la ambulancia rural Tipo II, contaba con placa de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

emergencia, todos los vehículos en mención no se encontraban con la titularidad a favor de la Entidad, todo lo contrario la titularidad era de la Contratista.

De igual forma, suscribió el acta de recepción n.° 1 **(Apéndice n.° 29)** de 24 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 3 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, haciendo mención a la partida 04.02.01.01, 04.02.01.02. y 04.02.03.01 (conforme al expediente técnico, los documentos del procedimiento de selección parte de las prestaciones contractuales contemplaban el servicio de trámite de placas de rodaje,) realizándose la recepción parcial de las tres (3) camionetas 4x4, un (1) bus de 32+1 y la (1) ambulancia rural Tipo II, sin realizar observación al incumplimiento de las prestaciones contractuales; debido a que, las unidades no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 033-2001-MTC y 017-2008-MTC; salvo la ambulancia rural Tipo II, cuya placa de rodaje Especial corresponde a la de Emergencia.

Adicionalmente, los cinco (5) vehículos recepcionados, aún se encontraban a nombre del Contratista; según constan en los antecedentes registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP **(Apéndice n.° 24)**, contribuyendo a la inaplicación de penalidad por mora por retraso injustificado de las prestaciones contractuales lo que generó perjuicio de S/ 17 439.68, pese a que, en calidad de integrante del comité de recepción parcial su función era verificar que la partida Unidades Móviles Equipadas para Vigilancia, se encuentre culminada, en funcionamiento y listos para operar.

Esta conducta transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2, referido a principios de eficacia, eficiencia que rigen las contrataciones; artículo 9, referido a responsabilidades esenciales; numeral 32.6 del artículo 32, referido al Contrato; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34, referido a modificaciones del contrato; numeral 39.1 y 39.2 del artículo 39, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36, referido a sistemas y modalidades de contratación; numeral 161.1, 161.2 del artículo 161, referido a penalidades; numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; numeral 194.1 y 194.2 del artículo 194, referido a valorizaciones y metrados; numeral 208.5, 208.6, 208.7 y 208.15 del artículo 208, referido a Recepción de la Obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual forma, contravino las cláusulas, segunda, tercera, decima quinta y sexta, conformado por las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, del contrato **(Apéndice n.° 18)** de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.

En concordancia con la cláusula segunda del contrato de ejecución **(Apéndice n.° 18)** de la obra de 28 de enero de 2022, se contravino el punto 3, 7, 9 y 10, referido a antecedentes y justificación del proyecto, agentes involucrados y descripción del proyecto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**; así como, del documento denominado *"análisis de costos unitarios"* y denominado "relación de insumos" del expediente técnico relacionadas a las partidas 04.02.01.02, 04.02.03.02 y 04.02.03.01 **(Apéndice n.° 11)**. Así como, el numeral 8 denominado *"Actividades Durante la Ejecución"* del capítulo III sección específica de bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 11)**. Anexo 6 denominado "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 16)** del Contratista y documentos denominados *"análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta"* y *"Calendario de adquisición de materiales o insumos para la ejecución de obra"* **(Apéndice n.° 17)** remitido por la Contratista, adjunto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0039

al documento s/n de 25 de enero de 2022, respecto a la presentación de documentación para firma del contrato.

Finalmente contravino el numeral 8.2 del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, y modificatorias, artículo 262, 263 y 265 del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias. Al igual que se contravino los términos de Referencia para la Contratación de servicios – Requerimiento: 01308 de 17 de noviembre de 2022 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa".

Los referidos actos, denotan incumplimiento de sus funciones como jeje del Departamento de Obras Públicas, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM **(Apéndice n.° 42)** de 03 de julio de 2009, que señala como funciones específicas del Departamento de Obras Públicas en el numeral 7: *"b) Supervisar y controlar las obras de infraestructura que la Municipalidad ejecute por convenio o contrato. h) emitir informes técnicos para sobre metas, plazos adicionales, conformidad de equipos, personal y de los demás que correspondan a sus funciones. k) Realizar inspecciones, informar de ello y las demás funciones que le correspondan de acuerdo a Ley, a las normas reglamentarias (...)".*

Así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM **(Apéndice n.° 42)**, que señala: Artículo 109° *"Corresponde al Departamento de Obras Públicas y Supervisión "(...) f) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública (...) h) Efectuar valorizaciones de avance de obras por contrata y controlar los plazos de ejecución, (...) k) Emitir informes técnicos para sobre metas, plazos adicionales, conformidad de equipos, personal y los demás que correspondan a sus funciones (...) l) Supervisar y Controlar que las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato (...) estén de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico. (...) o) Emitir informes técnicos en asuntos relativos a su competencia, así como la elaboración de los proyectos de resolución de su competencia. s) Otras que le asigne la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y que sean de su competencia".*

Del mismo modo, los referidos actos, denotan incumplimiento de sus funciones como primer miembro del comité de recepción parcial, establecidas en el segundo artículo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, que señala: *"**DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas pertinentes (...)" (...)"* y establecidas en el numeral 208.5 del artículo 208 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias que señala: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)".*

En concordancia con el artículo 9, referido a responsabilidades esenciales de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0040

Aunado a ello, inobservo las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad directa, por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Marco Antonio Paucara Coaquira**, identificado con DNI n.° [redacted] supervisor de Obra, del período del 1 de febrero de 2022 al 26 de abril de 2023, conforme al contrato de supervisión de obra[35]:"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)** mediante la cual se declara el consentimiento de la liquidación[36] del contrato de obra, y designado como **cuarto miembro del comité de recepción parcial** de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", durante el período de 8 de setiembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y actas de Recepción n.° 01, 02 y 03 de 24 y 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29);** se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 **(Apéndice n.° 40)** de 18 de noviembre de 2024, notificado mediante casilla electrónica n.° [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 40**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

 Aprobó la valorización n.° 4 del mes de junio 2022 y su pago, mediante el informe de conformidad de la supervisión valorización de obra n.° 04 – junio 2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; no obstante, el Contratista incumplió con el trámite de placa de rodaje de los vehículos adquiridos (camionetas, y bus 32+1 asientos), conforme lo establecido en el Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC y Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, en concordancia a las partidas presupuestadas y con la titularidad por cada vehículo a favor de la Entidad; lo que trajo, como consecuencia, el pago de prestaciones no realizadas por el Contratista, lo que ocasionó un perjuicio de S/ 2 600,00.

 Solicitó la conformación de Comité de recepción parcial mediante carta n.° 039 2022 MAPC/SO **(Apéndice n.° 26)** de 17 de agosto de 2022, para la recepción de los vehículos adquiridos (camionetas, bus, ambulancia), emitiendo el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA **(Apéndice n.° 26)** de 7 de setiembre de 2022, de las unidades móviles para vigilancia; sin haber realizado ninguna observación que las tres (3) camionetas y el bus 32+1 asientos, no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 017-2008-MTC y 033-2001-MTC, y la titularidad no se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Conforme a las Bases integradas **(Apéndice n.° 18)** de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM para su contratación.
[36] Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 144 se establece que: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente (...)".*

encontraba a favor de la Entidad, sobre este último se incluye la ambulancia rural Tipo II.

Suscribió el acta de recepción n.° 1 **(Apéndice n.° 29)** de 24 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 3 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, haciendo mención a la partida 04.02.01.01, 04.02.01.02. y 04.02.03.01 (conforme al expediente técnico, los documentos del procedimiento de selección parte de las prestaciones contractuales contemplaban el servicio de trámite de placas de rodaje,) realizándose la recepción parcial de las tres (3) camionetas 4x4, un (1) bus de 32+1 y la (1) ambulancia rural Tipo II, sin realizar observación al incumplimiento de las prestaciones contractuales; debido a que, las unidades no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 033-2001-MTC y 017-2008-MTC; salvo la ambulancia rural Tipo II, cuya placa de rodaje Especial es de Emergencia. Adicionalmente, los cinco (5) vehículos recepcionados, aún se encontraban a favor del Contratista. No encontrándose culminada, y listos para operar, lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades lo que generó perjuicio de S/ 17 439,68.

Esta conducta transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2, referido a principios de eficacia, eficiencia que rigen las contrataciones; artículo 9, referido a responsabilidades esenciales; numeral 32.6, del artículo 32 referido al Contrato; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34, referido a modificaciones del contrato; numeral 39.1 y 39.2 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36, referido a sistemas y modalidades de contratación; numeral 161.1, 161.2 del artículo 161, referido a penalidades; numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; **artículo 187, referido a funciones del supervisor;** numeral 194.1 y 194.2 del artículo 194, referido a valorizaciones y metrados; numeral 208.5, 208.6, 208.7 y 208.15 del artículo 208, referido a Recepción de la Obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual forma, contravino las cláusulas, segunda, tercera, decima quinta y sexta, conformado por las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, del contrato de ejecución **(Apéndice n.° 18)** de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.

En concordancia con la cláusula segunda del contrato de ejecución de la obra **(Apéndice n.° 18)** de 28 de enero de 2022, se contravino el punto 3, 7, 9 y 10 referido a antecedentes y justificación del proyecto, agentes involucrados y descripción del proyecto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**; así como, del documento denominado *"análisis de costos unitarios"* y denominado "relación de insumos" del expediente técnico relacionadas a las partidas 04.02.01.02, 04.02.03.02 y 04.02.03.01 **(Apéndice n.° 11)**. Así como, el numeral 8 denominado *"Actividades Durante la Ejecución"* del capítulo III sección específica de bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 14)**. Anexo 6 denominado "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 16)** del Contratista y documentos denominados *"análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta"* y *"Calendario de adquisición de materiales o insumos para la ejecución de obra"* **(Apéndice n.° 17)** remitido por la Contratista, adjunto al documento s/n de 25 de enero de 2022, respecto a la presentación de documentación para firma del contrato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente contravino el numeral 8.2 del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC, Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, y modificatorias, artículo 262, 263 y 265 del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.

Los referidos actos, denotan incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 187 y numeral 208.5 del artículo 208, referido a funciones del supervisor y comité de recepción de obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y las establecidas en el segundo artículo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2022-GM/MDM de 08 de setiembre de 2022, que señala: *"**DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas pertinentes (...)"*

Las establecidas en la cláusula sexta del contrato de supervisión **(Apéndice n.° 18)** de obra: *"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa"* de 1 de febrero de 2022, que señala: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."* y las establecidas en el punto 1 (finalidad) *"(...) será el encargado de la Supervisión de Obra para garantizar el cumplimiento del contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el Contratista y que se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales (...)"* 11, 12 y 13 del capitulo III de la Sección Especifica de las bases integradas, para el referido contrato correspondiente al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 017-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 18)** que señala actividades específicas del supervisor: *"(...) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR (...) - Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes (...) – Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (...). – Remisión de los informes Especiales a la Entidad, cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen – El SUPERVISOR (...) después de recepcionar la solicitud del Contratista para la Recepción de obra, informara a la Entidad de este pedido, opinando en forma clara y precisa previa verificación, sobre la culminación de la Obra y en que fecha se produjo la misma. – Integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra. (...). 12. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR. -EL SUPERVISOR, será responsable de la entrega calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de obra. – El SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento (...). – EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios 13. Procedimientos de Control – El supervisor en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y LA ENTIDAD.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad directa, por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez**, identificado con DNI n.° [redacted] servidor público[37] designado como **tercer miembro del comité de recepción parcial** de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma, departamento de

[37] Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, designado mediante memorándum n° 00000097-2020/RRHH/MDM – N° Expediente: 00014710 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 41).**

Arequipa", durante el período de 8 de setiembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y actas de Recepción n.° 01, 02 y 03 **(Apéndice n.° 29)** de 24 y 25 de noviembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 **(Apéndice n.° 40)** de 18 de noviembre de 2024, notificado mediante casilla electrónica n.° [redacted], quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 40**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

Coordinó modificaciones durante la elaboración del expediente técnico al componente de *Unidades móviles equipadas para vigilancia* que, incluía la adquisición de unidades móviles y el servicio de trámite de placa a favor de la Entidad. Lo que le permitió tener conocimiento que el componente de *Unidades móviles equipadas para vigilancia*, incluía la adquisición de unidades móviles y el servicio de trámite de placa a favor de la Entidad.

Suscribió el acta de recepción n.° 1 **(Apéndice n.° 29)** de 24 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 3 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, haciendo mención a la partida 04.02.01.01, 04.02.01.02. y 04.02.03.01 (conforme al expediente técnico, los documentos del procedimiento de selección parte de las prestaciones contractuales contemplaban el servicio de trámite de placas de rodaje,) realizándose la recepción parcial de las tres (3) camionetas 4x4, un (1) bus de 32+1 y la (1) ambulancia rural Tipo II, sin realizar observación al incumplimiento de las prestaciones contractuales; debido a que, las unidades no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 033-2001-MTC y 017-2008-MTC; salvo la ambulancia rural Tipo II, cuya placa de rodaje Especial es de Emergencia. Adicionalmente, los cinco (5) vehículos recepcionados, aún se encontraban a favor del Contratista. No encontrándose culminada, y listos para operar, lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades lo que generó perjuicio de S/ 17 439,68.

Esta conducta transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2, referido a principios de eficacia, eficiencia que rigen las contrataciones; artículo 9, referido a responsabilidades esenciales; numeral 32.6, del artículo 32, referido al Contrato; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34, referido a modificaciones del contrato de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36, referido a sistemas y modalidades de contratación; numeral 161.1, 161.2, del artículo 161, referido a penalidades; numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; numeral 208.5, 208.6, 208.7 y 208.15 del artículo 208, referido a Recepción de la Obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual forma, contravino las cláusulas, segunda, tercera, decima quinta y sexta, conformado por las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, la oferta ganadora **(Apéndice nos 15, 16 y 17)**; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, del contrato **(Apéndice n.° 18)** de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En concordancia con la cláusula segunda del contrato de ejecución **(Apéndice n.° 18)** de la obra de 28 de enero de 2022, se contravino el punto 3, 7, 9 y 10 referido a antecedentes y justificación del proyecto, agentes involucrados y descripción del proyecto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**, así como, del documento denominado *"análisis de costos unitarios"* y denominado "relación de insumos" del expediente técnico relacionadas a las partidas 04.02.01.02, 04.02.03.02 y

04.02.03.01 **(Apéndice n.° 11)**. Así como, el numeral 8 denominado *"Actividades Durante la Ejecución"* del capítulo III sección específica de bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 14)**. Anexo 6 denominado "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 16)** del Contratista y documentos denominados *"análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta" y "Calendario de adquisición de materiales o insumos para la ejecución de obra"* **(Apéndice n.° 17)** remitido por la Contratista, adjunto al documento s/n de 25 de enero de 2022, respecto a la presentación de documentación para firma del contrato

Los referidos actos, denotan incumplimiento de sus funciones como tercer miembro del comité de recepción parcial, establecidas en el segundo artículo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27),** que señala: *"**DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas pertinentes (...)"* y establecidas en el numeral 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias que señala: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)".*

En concordancia con el artículo 9, referido a responsabilidades esenciales de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Aunado a ello, inobservo las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad directa, por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Rodrigo Chambi**, identificado con DNI n.° [redacted] servidor público[38] designado como **segundo miembro del comité de recepción parcial** de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", durante el periodo de 8 de setiembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y actas de Recepción n.° 01, 02 y 03 **(Apéndice n.° 29)** de 24 y 25 de noviembre de 2022, se le comunicó el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[38] Jefe de la Unidad Control Patrimonial, designado mediante memorándum n.° 00000131-2020/RRHH/MDM – N° Expediente: 00018757 de 29 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 41)**.

pliego de hechos con cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 **(Apéndice n.° 40)** de 18 de noviembre de 2024, notificado mediante casilla electrónica n.° [redacted], quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 40**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

Suscribió el acta de recepción n.° 1 **(Apéndice n.° 29)** de 24 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, el acta de recepción n.° 3 **(Apéndice n.° 29)** de 25 de noviembre de 2022, haciendo mención a la partida 04.02.01.01, 04.02.01.02. y 04.02.03.01 (conforme al expediente técnico, los documentos del procedimiento de selección parte de las prestaciones contractuales contemplaban el servicio de trámite de placas de rodaje,) realizándose la recepción parcial de las tres (3) camionetas 4x4, un (1) bus de 32+1 y la (1) ambulancia rural Tipo II, sin realizar observación al incumplimiento de las prestaciones contractuales; debido a que, las unidades no contaban con la placa de rodaje Especial; es decir, placa de Emergencia y Gubernamental respectivamente; según lo establecido en los Decretos Supremos n.os 033-2001-MTC y 017-2008-MTC; salvo la ambulancia rural Tipo II, cuya placa de rodaje Especial es de Emergencia. Adicionalmente, los cinco (5) vehículos recepcionados, aún se encontraban a favor del Contratista. No encontrándose culminada, y listos para operar, lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades lo que generó perjuicio de S/ 17 439,68.

Esta conducta transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2, referido a principios de eficacia, eficiencia que rigen las contrataciones; artículo 9, referido a responsabilidades esenciales; numeral 32.6, del artículo 32, referido al Contrato; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34, referido a modificaciones del contrato de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36, referido a sistemas y modalidades de contratación; numeral 161.1, 161.2, del artículo 161, referido a penalidades; numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162, referido a Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; numeral 208.5, 208.6, 208.7 y 208.15 del artículo 208, referido a Recepción de la Obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual forma, contravino las cláusulas, segunda, tercera, decima quinta y sexta, conformado por las bases integradas **(Apéndice n.° 14)**, la oferta ganadora **(Apéndice nos 15, 16 y 17)**; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, del contrato **(Apéndice n.° 18)** de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.

En concordancia con la cláusula segunda del contrato de ejecución **(Apéndice n.° 18)** de la obra de 28 de enero de 2022 se contravino el punto 3, 7, 9 y 10 referido a antecedentes y justificación del proyecto, agentes involucrados y descripción del proyecto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**; así como, del documento denominado *"análisis de costos unitarios"* y denominado "relación de insumos" del expediente técnico relacionadas a las partidas 04.02.01.02, 04.02.03.02 y 04.02.03.01 **(Apéndice n.° 11)**. Así como, el numeral 8 denominado *"Actividades Durante la Ejecución"* del capítulo III sección especifica de bases integradas del procedimiento de selección licitación pública n.° 002-2021-MDM-1 **(Apéndice n.° 14)**. Anexo 6 denominado "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 16)** del Contratista y documentos denominados *"análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta"* y *"Calendario de adquisición de materiales o insumos para la ejecución de obra"* **(Apéndice n.° 17)** remitido por la Contratista, adjunto al documento s/n de 25 de enero de 2022, respecto a la presentación de documentación para firma del contrato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente contravino el numeral 8.2 del artículo 8 y el artículo 12 del Decreto Supremo n.° 017-2008-MTC Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, y modificatorias, artículo 262, 263 y 265 del Decreto Supremo n.° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.

Los referidos actos, denotan incumplimiento de sus funciones como tercer miembro del comité de recepción parcial, establecidas en el segundo artículo de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 27)** de 8 de setiembre de 2022, que señala: *"**DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas pertinentes (...)" y establecidas en el* numeral 208.5 del artículo 208 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias que señala: *"(...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)".*

En concordancia con el artículo 9, referido a responsabilidades esenciales de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias que establece: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Aunado a ello, inobservo las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad directa, por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"El contratista incumplió con las prestaciones contractuales, respecto al servicio de trámites de placas de rodaje del Componente 2: Unidades móviles para vigilancia, ocasionándose un perjuicio de S/ 25 039,68"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad *"El contratista incumplió con las prestaciones contractuales, respecto al servicio de trámites de placas de rodaje del Componente 2: Unidades móviles para vigilancia, ocasionándose un perjuicio de S/ 25 039,68"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Majes, se formula la siguiente conclusión:

1. Durante la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa", se identificó el incumplimiento de las prestaciones contractuales respecto al trámite de placas de rodaje del Componente 2: Unidades móviles para vigilancia; ya que tanto el Supervisor de Obra; como el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dieron su opinión favorable para el pago de la valorización n.° 4, pese al incumpliendo del trámite de placas de rodaje contribuyendo al pago de S/ 2 600,00, por un trámite no realizado. Adicionalmente, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dio su conformidad para el pago de S/ 5 000,00 por la contratación del Especialista Mecánico, para la recepción e inspección de los vehículos adquiridos, a pesar del incumplimiento de la finalidad del servicio, al no advertir que los vehículos no se encontraban con las placas de rodaje Especiales correspondientes; por ende, la titularidad a favor de la Entidad. Así mismo, los miembros del comité de recepción parcial pese al incumplimiento de las prestaciones contractuales respecto al servicio de trámite de placas de rodaje (placas especiales) dieron su conformidad, lo que contribuyó a la inaplicación de penalidades por S/ 17 439,68; lo que ocasionó un perjuicio total de S/ 25 039,68. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Majes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 4 Copia fedateada del requerimiento n.° 00000433 de 16 de marzo de 2021, que contiene:
- Copia fedateada del reporte auxiliar de programados, de la unidad orgánica: 1025 Departamento de Obras Públicas y Supervisión.
- Copia fedateada de los términos de referencia del área usuaria: Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0833 de 7 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia fedateada de la Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 10 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000337 de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada del N° Exp.: 00055673 de 24 de setiembre de 2021; mediante la cual se registró el ingreso de la carta 002-AQP-2309_2021_01_MUNICIPALIDAD_DISTRITAL_DE_MAJES.
Copia fedateada de la carta 002-AQP-2309_2021_01_MUNICIPALIDAD_DISTRITAL_DE_MAJES con fecha de recepción de 24 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada del informe n.° 00000068-2021/DSC-SGSC-MDM – N° Expediente: 00056825 de 28 de setiembre de 2021.
Copia fedateada del proveído n.° 00001014-2021/SGDU/MDM – N° Expediente: 00057234 de 29 de setiembre de 2021.
Copia fedateada del proveído n.° 00000488-2021/SGSC/MDM – N° Expediente: 00057145 de 29 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del informe n.° 00001134-2021/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00063988 de 21 de octubre de 2021.
Copia fedateada informe n.° 00000539-2021/SGDU/MDM – N° Expediente: 00064791 de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 4–2024-OCI de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0267-2021-GM/MDM de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes, Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", septiembre 2020, que contiene:
- Copia fedateada de 2. Memoria Descriptiva.
- Copia fedateada de 3. Especificaciones Técnicas.
- Copia fedateada de 7. Presupuesto de Obra.
- Copia fedateada de 8. Análisis de Costos Unitarios.
- Copia fedateada de 9. Relación de Insumos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del requerimiento n.° 00001525 de 5 de noviembre de 2021 que contiene:
- Copia fedateada del reporte auxiliar de programados, de la unidad orgánica: 1025 Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

- Copia fedateada de los términos de referencia del área usuaria: Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0291-2021-GM/MDM de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del acta de absolución de consultas y observaciones e integración de bases procedimiento de selección Licitación Pública 002-2021-MDM-1 de 13 de diciembre de 2021.
Copia fedateada de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM primera convocatoria.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del acta de admisión, evaluación,calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 002-2021-MDM de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de documentos para la admisión de la oferta, que contiene:
- Copia fedateada del anexo n.° 6 denominado precio de la oferta.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del N° Exp.: 00006051 de 25 de enero de 2022, mediante la cual se registró el ingreso del documento s/n.
Copia fedateada del documento s/n de 25 de enero de 2022, que contiene:
- Copia fedateada de j) Calendario de adquisición de materiales o insumos para la ejecución de obra.
- Copia fedateada de m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del Contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa" Licitación Pública n.° 002-2021-MDM Primera Convocatoria de 28 de enero de 2022.
Copia fedateada del contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM de 1 de febrero de 2022.
Copia simple y fedateada de las bases estándar de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2021 -MDM-1 primera convocatoria.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del acta de inicio de obra de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada de la carta n.° 045-2022/BLCN/RES.OBRA de 30 de junio de 2022, que contiene:
- Copia fedateada del informe mensual n.° 004 – JUNIO 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 007-2022/BLCN/RES.OBRA. de 30 de junio de 2022.
- Copia fedateada del detalle de valorización Junio – 2022.
- Copia fedateada del resumen de metrados Junio – 2022.
- Copia fedateada del panel fotográfico Junio – 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 16 de junio de 2022.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del N° Exp.: 00049421 de 11 de julio de 2022, mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 038 2022 MAPC/SO de 5 de julio de 2022.
Copia fedateada de la carta n.° 038 2022 MAPC/SO de 5 de julio de 2022, que contiene:

- Copia fedateada del informe de conformidad de la supervisión valorización de obra n.°04 – junio 2022 de 5 de julio de 2022 y adjuntos en copias fedateadas.

Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000099-2022/ – N° Expediente: 00051194 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0323 de 26 de julio de 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000019 de 13 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000119-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00052943 de 21 de julio de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 00000760-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00052754 de 21 de julio de 2022

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0324 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0325 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0326 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0327 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0328 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0329 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0330 de 26 de julio de 2022, que contine:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 27 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 24 Impresión de la Partida n.° 60837099 – Placa: VBR916 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Impresión de la Partida n.° 60837251 – Placa: VBR938 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Impresión de la Partida n.° 60836776 – Placa: VBR844 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Impresión de la Partida n.° 60837667 – Placa: VAS248 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Impresión de la Partida n.° 54791503 – Placa: EUH317 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de la carta n.° 051-2022/BLCN/RES.OBRA de 16 de agosto de 2022, que contiene:
- Copia fedateada Anexo I – A: Especificaciones técnicas de camioneta 4X4 Pick Up doble cabina.
- Copia fedateada Anexo I – B: Especificaciones técnicas de bus diesel 4 tiempos 520/1600 NM/RPM 32 + 1 asientos.
- Copia fedateada Anexo I – C: Especificaciones técnicas de ambulancia rural 4x4 chasis portante de cabina alta tipo II.
- Copia fedateada Anexo II: Copia de tarjetas de identificaciones vehiculares.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada del informe n.° 00000448-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00065399 de 1 de setiembre de 2022.
Copia fedateada del informe n.° 00000876-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00065156 de 1 de setiembre de 2022.
Copia fedateada del Certificado de Conformidad Técnica de 7 de setiembre de 2022.
Copia fedateada del N° Exp.: 00059328 de 17 de agosto de 2022, mediante la cual se registro el ingreso de la carta n.° 039 2022 MAPC/SO.
Copia fedateada de la carta n.° 039 2022 MAPC/SO de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0023 de 11 de enero de 2023, que contiene:
- Copia fedateada de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) de 12 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001036 de 24 de noviembre de 2022.
- Copia de la conformidad de servicio n.° 00000216-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00107365 de 16 de diciembre 2022.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 01308 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de los términos de referencia del área usuaria: Departamento de Obras Públicas y de Supervisión.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada del acta de recepción n.° 01 de 24 de noviembre de 2022.
Copia fedateada del acta de recepción n.° 02 de 25 de noviembre de 2022.
Copia fedateada del acta de recepción n.° 03 de 25 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 30 Impresión del asiento de cuaderno de obra digital n.° 87 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada del acta de recepción de obra de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Municipal n.° 245-2022-MDM de 29 de diciembre de 2022.

Copia fedateada del informe n.° 00000649-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00107291 de 16 de diciembre de 2022.
Copia fedateada del informe n.° 00001072-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00090930 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33 Copia simple del Acta de Transferencia de vehículo Placa VBR916 de 18 de enero de 2023.
Copia simple del Acta de Transferencia de vehículo Placa VBR844 de 18 de enero de 2023.
Copia simple del Acta de Transferencia de vehículo Placa VBR938 de 18 de enero de 2023.
Copia simple del Acta de Transferencia de vehículo Placa VAS248 de 18 de enero de 2023.
Copia simple del Acta de Transferencia de vehículo Placa EUH317 de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 34 Impresión de la Partida n.° 60837099 – Cambio de Placa: EAI270 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Impresión de la Partida n.° 60837251 – Cambio de Placa: EAI541 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Impresión de la Partida n.° 60836776 – Cambio de Placa: EAI275 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Impresión de la Partida n.° 60837667 – Cambio de Placa: EAI462 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0472 de 08 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de 9 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del recibo de egreso de caja chica n.° 00208 de 5 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F003 – 02371969 de 5 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Certificado Único de Registro (CUR) Placa Nacional Única de Rodaje de 3 de abril de 2023.
- Copia fedateada del recibo de egreso de caja chica n.° 00209 de 5 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F003 – 02372033 de 5 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Certificado Único de Registro (CUR) Placa Nacional Única de Rodaje de 4 de abril de 2023.
- Copia fedateada del recibo de egreso de caja chica n.° 00210 de 5 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F003 – 02372035 de 5 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Certificado Único de Registro (CUR) Placa Nacional Única de Rodaje de 3 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0613 de 08 de junio de 2023, que contiene:

- Copia fedateada de la Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de 9 de junio de 2023.
- Copia fedateada del recibo de egreso de caja chica n.° 00271 de 27 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F003 – 02397141 de 27 de abril de 2023.
- Copia fedateada del Certificado Único de Registro (CUR) Placa Nacional Única de Rodaje de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del oficio n.° 000370-2024-CG/OC4896 de 1 de octubre de 2024.
Copia fedateada del oficio n.° 04-2024/OCP//MDM de 1 de octubre de 2024, que contiene:

- Copia simple de la Solicitud de Inscripción de Título n.° L1580492 de 26 de setiembre 2024.
- Copia simple de la Solicitud de Inscripción de Título n.° L1703947 de 11 de abril 2024.
- Copia simple de la Anotación de Tacha de 22 de julio de 2024.
- Copia simple de la Esquela de Observación, presentado el 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0320-2022-GM/MDM de 27 de setiembre de 2022.
Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0500-2022-GM/MDM de 17 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0111 de 26 de abril de 2022 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0112 de 26 de abril de 2022 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0113 de 26 de abril de 2022 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0114 de 26 de abril de 2022 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0115 de 26 de abril de 2022 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0116 de 26 de abril de 2022 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0129 de 06 de mayo de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0130 de 06 de mayo de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0143 de 18 de mayo de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0144 de 18 de mayo de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0145 de 18 de mayo de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0236 de 27 de junio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0237 de 27 de junio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0238 de 27 de junio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0239 de 27 de junio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0240 de 27 de junio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0241 de 27 de junio de 2022 y adjunto en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0323 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0324 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0325 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0326 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0327 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0328 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0329 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0330 de 26 de julio de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0540 de 14 de octubre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0541 de 14 de octubre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0542 de 14 de octubre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0543 de 14 de octubre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0544 de 14 de octubre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0669 de 18 de noviembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0670 de 18 de noviembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0671 de 18 de noviembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0747 de 15 de diciembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0748 de 15 de diciembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0812 de 26 de diciembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0813 de 26 de diciembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0814 de 26 de diciembre de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0859 de 18 de agosto de 2023 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0860 de 18 de agosto de 2023 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0039 de 18 de febrero de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0040 de 18 de febrero de 2022 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0041 de 18 de febrero de 2022 y adjunto en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0042 de 18 de febrero de 2022 y adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 40 Notificación y cédulas de notificación de las personas comprendidas en los hechos, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Lucio Vilca Ticona de 18 de noviembre de 2024, en su Casilla Electrónica n.° [redacted]1.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Lucio Vilca Ticona.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4896-02-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Lucio Vilca Ticona.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Marco Antonio Paucara Coaquira de 18 de noviembre de 2024, en su Casilla Electrónica n.° [redacted]1.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Marco Antonio Paucara Coaquira.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4896-02-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Marco Antonio Paucara Coaquira.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez de 18 de noviembre de 2024, en su Casilla Electrónica n.° [redacted].
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4896-02-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Juan Rodrigo Chambi de 18 de noviembre de 2024, en su Casilla Electrónica n.° [redacted]
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDM-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Juan Rodrigo Chambi.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4896-02-005 de 18 de noviembre de 2024, dirigida a Juan Rodrigo Chambi.

Evaluación de comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de los documentos de designación y cese de servidores involucrados:

- Copia fedateada del memorándum n.° 00000260-2019/RRHH/MDM – N° Expediente: 00012812 de 6 de marzo de 2019, designación de Lucio Vilca Ticona.
- Copia fedateada del memorándum n.° 00000047-2023/RRHH/MDM – N° Expediente: 00000146 de 3 de enero de 2023, cese de Lucio Vilca Ticona.
- Copia fedateada del oficio n.° 00000025-ORH/OGAF/MDM -2024 de 29 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del memorándum n.° 00000097-2020/RRHH/MDM – N° Expediente: 00014710 de 2 de marzo de 2020, designación de Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada del memorándum n.° 00000131-2020/RRHH/MDM – N° Expediente: 00018757 de 29 de abril de 2020, designación de Juan Rodrigo Chambi.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022, mediante la cual, se designa a Lucio Vilca Ticona, Juan Rodrigo Chambi, Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez y Marco Antonio Paucara Coaquira, como miembros del comité de recepción parcial.

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de los documentos de gestión de la Entidad:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 3 de julio de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Copia fedateada del MOF, correspondiente al Departamento de Obras Públicas.
- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM aprobada el 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Copia fedateada del ROF, correspondiente al Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

Majes, 10 de diciembre de 2024

Leoncio Roberto Medina Llerena
Supervisor de la Comisión de Control

Enrique Damián López Vilca
Jefe de la Comisión de Control

Christian Giomar Jacinto Cuno
Abogado de la Comisión de Control

El jefe de OCI de la Municipalidad Distrital de Majes, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Majes, 10 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Leoncio Roberto Medina Llerena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Majes

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-4896-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El contratista incumplió con las prestaciones contractuales, respecto al servicio de trámites de placas de rodaje del Componente 2: Unidades móviles para vigilancia, ocasionándose un perjuicio de S/ 25 039,68.	Lucio Vilca Ticona	[redacted]	Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión	06/03/2019	03/01/2023	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	[redacted]	X			X
2		Marco Antonio Paucara Coaquira		Supervisor de Obra	01/02/2022	26/04/2023	Contrato de supervisión de obra de 1 de febrero de 2022 (Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM)			X			
3		Lorenzo Justiniano Benegas Ramírez		Miembro del Comité de Recepción Parcial	08/09/2022 (1)	25/11/2022 (2)	D.L. 728			X			X
4		Juan Rodrigo Chambi		Miembro del Comité de Recepción Parcial	08/09/2022 (1)	25/11/2022 (2)	D.L. 276			X			X

(1) Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0292-2022-GM/MDM de 8 de setiembre de 2022.

(2) Según actas de Recepción n.° 01, 02 y 03 de 24 y 25 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0059

Firmado digitalmente por MEDINA LLERENA Leoncio Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 11:06:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Majes, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000465-2024-CG/OC4896

Señor:
Jenry Federico Huisa Calapuja
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Majes
Av. Municipal S/N Mz. 3ef Lt. F3
Arequipa/Caylloma/Majes

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 031-2024-2-4896-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000391-2024-CG/OC4896 de 24 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad, denominado: *"Componente 02: Unidades móviles para vigilancia de la obra Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa",* en la Municipalidad Distrital de Majes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2024-2-4896-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leoncio Roberto Medina Llerena
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Majes
Contraloría General de la República

(LML/elv)

Nro. Emisión: 00348 (4896 - 2024) Elab:(U20881 - 4896)

Firmado digitalmente por LOPEZ VILCA Enrique Damian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 10:16:51 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MHYOTQM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 11:22:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000465-2024-CG/OC4896
EMISOR	:	LEONCIO ROBERTO MEDINA LLERENA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2024-2-4896-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20496934866**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000066-2024-CG/4896
2. TOMO II PARTE 1[F]
3. OFICIO-000465-2024-OC4896
4. TOMO I PARTE 1[F]
5. TOMO I PARTE 2[F]
6. TOMO I PARTE 3[F]
7. TOMO I PARTE 4[F]
8. TOMO I PARTE 5[F]
9. TOMO I PARTE 6[F]
10. TOMO I PARTE 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VSWX3S**

11. TOMO II PARTE 2[F]
12. TOMO II PARTE 3[F]
13. TOMO II PARTE 4[F]
14. TOMO II PARTE 5[F]

NOTIFICADOR : ENRIQUE DAMIAN LOPEZ VILCA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VSWX3S**

Firmado digitalmente por LOPEZ VILCA Enrique Damian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 11:21:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000066-2024-CG/4896

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000465-2024-CG/OC4896
EMISOR	:	LEONCIO ROBERTO MEDINA LLERENA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20496934866
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	906

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2024-2-4896-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de
las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO II PARTE 1[F]
2. OFICIO-000465-2024-OC4896
3. TOMO I PARTE 1[F]
4. TOMO I PARTE 2[F]
5. TOMO I PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QDBJVA**

Firmado digitalmente por LOPEZ VILCA Enrique Damian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 11:21:19 -05:00

6. TOMO I PARTE 4[F]
7. TOMO I PARTE 5[F]
8. TOMO I PARTE 6[F]
9. TOMO I PARTE 7[F]
10. TOMO II PARTE 2[F]
11. TOMO II PARTE 3[F]
12. TOMO II PARTE 4[F]
13. TOMO II PARTE 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QDBJVA**